

TESTIMONIO

de la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
APROBACION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL ADECUADO
A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NRO. 26887**
de **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.**

09-05-98

HORARIO DE ATENCION: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M.
MORELLI 139, TERCER PISO, SAN BORJA, LIMA 41 - PERU.
TELEFAX 225-1131 - 4760891 - 4761242 - 4761342
afb@mail.cosapidata.com.pe



ESCRITURA : CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO

MINUTA : TRES MIL NOVECIENTOS DOS

CONTROL : 50933

FOJAS : CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y

APROBACION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL

ADECUADO A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887

QUE OTORGA

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.

- PPG -

=%

EN EL DISTRITO DE SAN BORJA, CIUDAD DE LIMA, A LOS NUEVE DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI
ALBERTO FLOREZ BARRON NOTARIO DE ESTA PROVINCIA SE PRESENTA: =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., CON R.U.C. N°
26222133, CON DOMICILIO EN AVENIDA PEDRO MIOTTA N° 421,
DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA; REPRESENTADA POR: =

DON JOSE ANTONIO MILLA RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE
ESTADO CIVIL/ ^{casado} PERUANA, DE OCUPACION ABOGADO, CON LIBRETA
ELECTORAL 10005153, SUFRAGANTE, MILITAR 23837544, AUTORIZADO
SEGUN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 8/98, DE FECHA 24 DE
AGOSTO DE 1998 QUE SE INSERTA. = = = = =

DOY FE QUE EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, TIENE CAPACIDAD
PARA CONTRATAR, LIBERTAD PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA, Y
CONOCIMIENTO DE CON QUE SE OBLIGA; Y QUE ENTIENDE EL IDIOMA
CASTELLANO. = = = = =

ASIMISMO, QUE LE HE ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DE



ESTE INSTRUMENTO Y DE HABERLO IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS
YA INDICADOS, QUIEN PARA TRANSCRIBIRLA EN LA ESCRITURA Y
CONSERVARLA EN MI PROTOCOLO, ME HA PRESENTADO LA SIGUIENTE: =

MINUTA: = = = = =

SEÑOR NOTARIO: DR. ALBERTO FLOREZ BARRON = = = = =

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y APROBACION DE NUEVO
ESTATUTO SOCIAL ADECUADO A LA NUEVA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES-LEY N° 26887, QUE OTORGA LA EMPRESA DE GENERACION
ELECTRICA SAN GABAN S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
- RUC NO. 26222133, INSCRITA EN LA FICHA NO. 207 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE PUNO, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSE ANTONIO
MILLA RODRIGUEZ, CON LIBRETA ELECTORAL N° 10005153, CON
DOMICILIO EN AV. PEDRO MIOTTA N° 421, SAN JUAN DE MIRAFLORES,
LIMA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS N° B/98 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1998, CUYA PARTE
PERTINENTE DEL ACTA RESPECTIVA SE SERVIRA UD. INSERTAR, EN LOS
TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: = = = = =

PRIMERA.- LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.,
ES UNA EMPRESA ESTATAL DE DERECHO PRIVADO, ORGANIZADA COMO
SOCIEDAD ANONIMA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA
06 DE DICIEMBRE DE 1994, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR.
ALBERTO FLOREZ BARRON, HABIENDOSE MODIFICADO SU ESTATUTO POR
ESCRITURAS PUBLICAS DEL 16 DE ENERO DE 1995, 29 DE MAYO DE
1997 Y SU CORRESPONDIENTE RECTIFICACION DE FECHA 13 DE AGOSTO
DE 1997 Y DEL 13 DE MARZO DE 1998, ANTE EL MISMO NOTARIO Y
HABIENDOSE INSCRITO LA CONSTITUCION Y LAS MODIFICACIONES EN
LOS ASIENTOS A-1, A-2, A-14, A-17 Y A-19 DE LA FICHA 207 DEL



REGISTRO MERCANTIL DE PUNO, SIENDO SU ACTUAL CAPITAL SOCIAL INSCRITO DE NOVENTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTINUEVE Y 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 98'852,489.65). = = = = =

SEGUNDA.— MEDIANTE ACUERDO JGA N° 3-88/98, ADOPTADO EN LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD N° 88/98 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1998, QUE SE SERVIRA UD. INSERTAR, SE ACORDO POR UNANIMIDAD EL INCREMENTO DE CAPITAL PARA LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., POR LA SUMA DE CUARENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO Y 04/100 NUEVOS SOLES (S/. 41'489,958.04), INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADOS. = = = = =

EL AUMENTO DE CAPITAL APROBADO SE DESAGREGA EN LA SIGUIENTE FORMA: = = = = =

— S/. 8'274,109.69 PERTENECIENTE AL ESTADO PERUANO, POR EL PAGO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS AL EXIMBANK DEL JAPON, POR INTERESES Y COMISION DE COMPROMISO, DURANTE EL II SEMESTRE DE 1997 Y I SEMESTRE DE 1998, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 0019-96-EF Y LA CLAUSULA 4.7 DEL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS, APROBADO POR EL MISMO DECRETO SUPREMO, ASI COMO POR AJUSTE POR INFLACION DE LOS EJERCICIOS 1995, 1996 Y 1997, = = = = =

S/. 38'673,725.62 PERTENECIENTE AL ESTADO PERUANO, POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL TESORO PUBLICO PARA LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., A TRAVES DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, DURANTE EL II SEMESTRE DE 1997 Y I SEMESTRE DE 1998, EN CUMPLIMIENTO DEL



ARTICULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 019-96-EF Y LA CLAUSULA 4.7 DEL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS, APROBADO POR EL MISMO DECRETO SUPREMO, ASI COMO POR AJUSTE POR INFLACION DE LOS EJERCICIOS 1996 Y 1997. = = =

S/. 1'493,147.98 PERTENECIENTE A ELECTROPERU S.A., POR AJUSTE POR INFLACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. = = =

S/. 848,964.75 PERTENECIENTE A LA REGION PUNO (ANTES REGION MOQUEGUA-TACNA-PUNO), POR AJUSTE DE INFLACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. = = =

TERCERA. - MEDIANTE ACUERDO JGA N° 4-08/98, ADOPTADO EN LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD N° 08/98 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1998, QUE SE SERVIRA UD. INSERTAR, SE ACORDO POR UNANIMIDAD, APROBAR LA MODIFICATORIA DEL ARTICULO 2.01. DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., EL QUE TENDRA EL TEXTO SIGUIENTE: = = =

ARTICULO 2.01. = = =

"EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. ES DE CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTISIETE Y 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 140'342,447.69) DIVIDIDO EN 140'342,447 ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. QUEDANDO S/. 0.69 EN RESERVA PARA UNA PROXIMA CAPITALIZACION" = = =

CUARTA. - MEDIANTE ACUERDO JGA N° 6-08/98, ADOPTADO EN LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD N° 08/98 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1998, QUE SE SERVIRA UD.

INSERTAR, SE ACORDO POR UNANIMIDAD, APROBAR EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. ADECUADO A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887, EL QUE CONSTA DE 92 ARTICULOS Y CINCO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES, CUYO TEXTO INTEGRO FIGURA COMO ANEXO DEL ACTA DE LA MENCIONADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN 35 PAGINAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y QUE SE SERVIRA UD. INSERTAR EN LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA. = = = = =

QUINTA.- EN LA MISMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1998 (2° PUNTO DEL ACUERDO JGA N° 4-08/98 Y 2° PUNTO DEL ACUERDO JGA N° 6-08/98), SE AUTORIZO AL DOCTOR JOSE ANTONIO MILLA RODRIGUEZ, REPRESENTANTE DE ELECTROPERU S.A. PARA QUE SUSCRIBA LA PRESENTE MINUTA Y LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA. = = =
 AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, HAGA EL INSERTO DE LAS PARTES PERTINENTES DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 08/98 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 Y PASE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO MERCANTIL DE JULIACA-PUNO. = =
 LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1998. = = = = =

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. = = = = =
 ABOGADO: DR. RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 4398. = = = = =

INSERTO.- LIBRO DE ACTAS = = = = =
 YO ALBERTO FLOREZ BARRON, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS, PERTENECIENTE A EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN II S.A., HOY: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., AUTORIZADO POR MI, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 11359, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE



DE 1998; EN EL CUAL DEL FOLIO 60 AL FOLIO 116 CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA CUYAS PARTES PERTINENTES TIENEN EL CONTENIDO LITERAL SIGUIENTE: = = = = =

ACTA N° 8/98 = = = = =

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS = = = = =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

FECHA: LUNES 24 DE AGOSTO DE 1998 = = = = =

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DIA LUNES 24 DE AGOSTO DE 1998, EN LAS OFICINAS DEL VICE MINISTRO DE ENERGIA, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, SITO EN LA AV. DE LAS ARTES SUR N° 260, SAN BORJA, LIMA, SE REUNIERON, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., SEGUN CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, MEDIANTE ACUERDO DIR. N° 6-013/98 Y EL AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN EL DIARIO "EL COMERCIO" CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 1998. = = = = =

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA JUNTA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON SUS RESPECTIVOS CREDENCIALES: = = = = =

- DR. CARLOS PUGA POMAREDA, REPRESENTANDO 21'020,250 ACCIONES DE PROPIEDAD DEL ESTADO. = = = = =

- DRA. MAYEN UGARTE VASQUEZ-SOLIS, REPRESENTANDO 21'020,237 ACCIONES DE PROPIEDAD DEL ESTADO. = = = = =

- DR. ANTONIO MILLA RODRIGUEZ, REPRESENTANDO 39'832,707 ACCIONES DE PROPIEDAD DE ELECTROPERU S.A. = = = = =

- DR. ARISTIDES RAMON SERRUTO COLQUE, REPRESENTANDO 16'979,295 ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA REGION PUNO (ANTES MOQUEGUA-TACNA-PUNO). = = = = =

**ALBERTO
FLOREZ
BARRON**
NOTARIO DE LIMA

CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO



CONSECUENTEMENTE SE CONTO CON LA ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, QUE ES DE S/. 98'852,489.65. = = = = =

ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL INGENIERO JAIME HANZA SANCHEZ-CONCHA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA Y COMO SECRETARIO EL DR. RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, ASESOR LEGAL Y SECRETARIO DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA. = = = = =

ASISTIERON COMO INVITADOS EL INGENIERO ALEJANDRO TATAJE HERNANDEZ Y LA ECO. MARIA PECHE BECERRA, GERENTE GENERAL Y GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA EMPRESA, RESPECTIVAMENTE. = = = = =

DANDO INICIO A LA SESION SE FORMULO LA LISTA DE ASISTENTES Y COMPROBADO EL QUORUM REGLAMENTARIO, EL PRESIDENTE DECLARO INSTALADA LA JUNTA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN RAZON DE QUE LA SESION NO PUDO REALIZARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL LUNES 17 DE AGOSTO DE 1998, COMO ESTABA PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. = = = = =

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A TRATAR LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LA AGENDA CONTENIDA EN EL AVISO DE CONVOCATORIA EN LA FORMA SIGUIENTE: = = = = =

(...) = = = = =

ACUERDO JGA N° 3-08/98 = = = = =

INCREMENTOS DE CAPITAL PARA LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

VISTO; LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. N° 3-021/97 DEL 17.12.97, N° 7-011/98 DEL 25.06.98 Y N° 5-013/98 DEL 23.07.98 Y SUS ANTECEDENTES; =

CONSIDERANDO: = = = = =



QUE, MEDIANTE ACUERDOS DIR N° 3-021/97 DEL 17.12.97 Y N° 7-011/98 DEL 25.06.98, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. ACORDO CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA APROBAR EL NUEVO APORTE DE CAPITAL EFECTUADO POR EL ESTADO, POR LOS MONTOS QUE SE INDICAN EN LOS REFERIDOS ACUERDOS Y QUE CORRESPONDEN A LOS PAGOS REALIZADOS, VIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, DURANTE EL PERIODO JUNIO-DICIEMBRE 1997 Y ENERO-MAYO DE 1998, POR CONCEPTO DE AMORTIZACION, INTERESES, COMISIONES Y DEMAS GASTOS DE LA OPERACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERIOR CONCERTADO POR EL J-EXIMBANK CON LA REPUBLICA DEL PERU PARA EL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABAN II, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 019-96-EF, DEL 30.01.96 Y DE LA CLAUSULA 4.7 DEL CONVENIO TRASPASO DE RECURSOS, APROBADO POR EL ARTICULO 1° DEL CITADO DECRETO SUPREMO; = = = = =

QUE, MEDIANTE ACUERDO DIR N° 3-021/97 DEL 17.12.97 Y N° 8-011/98 DEL 25.06.98, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., ACORDO, IGUALMENTE, CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA APROBAR EL NUEVO APORTE DE CAPITAL EFECTUADO POR EL ESTADO, POR EL MONTO QUE FIGURA EN LOS REFERIDOS ACUERDOS Y QUE CORRESPONDEN A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS POR EL TESORO PUBLICO, VIA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, DURANTE EL PERIODO JUNIO-DICIEMBRE DE 1997 Y ENERO-MAYO DE 1998, COMO PARTE DE LA CONTRAPARTIDA NACIONAL PARA EL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABAN II, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 019-96-EF, DEL 30.01.96 Y DE LA CLAUSULA 4.7 DEL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS, APROBADO

**ALBERTO
FLOREZ
BARRON**
NOTARIO DE LIMA

CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE



POR EL ARTICULO 1° DEL CITADO DECRETO SUPREMO; = = = = =
 QUE MEDIANTE ACUERDO DIR 5-013/98 DEL 23.07.98, EL DIRECTORIO
 DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., ACORDO
 IGUALMENTE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA
 APROBAR EL INCREMENTO DE CAPITAL, EN CONCORDANCIA CON LO
 CONSIGNADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE
 1997, AUDITADOS POR LA FIRMA TOLEDO Y LEZAMA CONTADORES
 PUBLICOS S.C. DONDE SE HA DETERMINADO UN AJUSTE POR CORRECCION
 MONETARIA (INFLACION) ACM, POR LOS MONTOS QUE SE INDICAN EN EL
 REFERIDO ACUERDO, A FAVOR DE LOS TRES ACCIONISTAS DE LA
 EMPRESA, ES DECIR EL ESTADO, ELECTROPERU S.A. Y LA REGION PUNO
 (ANTES REGION MOQUEGUA-TACNA-PUNO). = = = = =
 QUE, EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO APROBAR EL INCREMENTO DE
 CAPITAL PARA LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN
 S.A., POR UN TOTAL DE S/. 41'489,958.04, QUE COMPRENDE LOS
 NUEVOS APORTES DE CAPITAL EFECTUADO POR EL ESTADO (VIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y MINISTERIO DE ENERGIA Y
 MINAS) Y EL INCREMENTO POR AJUSTE DE CORRECCION MONETARIA A
 FAVOR DE LOS TRES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA; = = = = =
 DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTICULO 115 Y ARTICULO 201
 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887 Y EL INCISO C)
 DEL ARTICULO 306 DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE DE LA EGESG S.A.;
 DESPUES DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE; = = = = =
 POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS; = = = = =
 SE ACUERDA: = = = = =
 APROBAR EL INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE
 GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. POR EL MONTO DE S/.
 41'489,958.04, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: = = = = =



1.1 DEL ESTADO, VIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS = = = = =

A. NUEVOS APORTES = = = = =

EJERCICIO 1997 -II SEMESTRE: S/. 3'514,720.55 (A)

EJERCICIO 1998 - I SEMESTRE: S/. 4'305,665.44 (B)

B. POR ACTUALIZACION DEL VALOR DE LOS APORTES AL 31.12.97

(ACM) = = = = =

AJUSTE POR INFLACION (EJERCICIOS S/. 453,723.70 (C)

1995, 1996 Y 1997) = = = = =

.....S/. 8'274,109.69 = =

(A) ACUERDO DIR. N° 3-021/97 DEL 17.12.97 = = = = =

(B) ACUERDO DIR. N° 7-011/98 DEL 25.06.98. = = = = =

(C) ACUERDO DIR. N° 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

1.2 DEL ESTADO, VIA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: = = = = =

A. NUEVOS APORTES = = = = =

EJERCICIO 1997- II SEMESTRE S/. 13'849,076.00 (A)

EJERCICIO 1998- I SEMESTRE S/. 14'227,073.00 (B)

B. POR ACTUALIZACION DEL VALOR DE LOS APORTES AL 31.12.97

(ACM) = = = = =

AJUSTE POR INFLACION (EJERCICIOS S/. 2'597,586.62 (D)

1996 Y 1997) = = = = =

S/. 30'673,735.62 - -

(A) ACUERDO DIR. N° 2-01/98 DEL 15.01.98 = = = = =

(B) ACUERDO DIR. N° 6-011/98 DEL 25.06.98 = = = = =

(C) ACUERDO DIR. N° 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

1.3 DE ELECTROPERU S.A. = = = = =

POR ACTUALIZACION DEL VALOR DE LOS APORTES AL 31.12.97 (ACM) =

AJUSTE POR INFLACION (EJERCICIO 1997): S/. 1'693,147.98 (A)

(A) ACUERDO DIR. N° 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =



1.4 DE LA REGION PUNO (ANTES REGION MOQUEGUA-TACNA-PUNO) = = = = =
 POR ACTUALIZACION DEL VALOR DE LOS APORTES AL 31.12.97 (ACM) =
 AJUSTE POR INFLACION (EJERCICIO 1997): S/. 948,964.75 (A)

(A) ACUERDO DIR. N° 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

2° EL INCREMENTO DE CAPITAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1° DEL
 PRESENTE ACUERDO DETERMINA EL INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE
 LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. DE S/.
 98'852,489.65 A S/. 140'342,447.69, DIVIDIDO EN 140'342,447
 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO SOL (S/. 1.00) CADA
 UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. = = = = =

3° COMPOSICION DEL ACCIONARIADO DE LA EMPRESA DE GENERACION
 ELECTRICA SAN GABAN S.A. AL 24 DE AGOSTO DE 1998. = = = = =
 LA PROPIEDAD DE LAS 140'342,447 ACCIONES DE LA EMPRESA DE
 GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., AL 24 DE AGOSTO DE 1998,
 QUEDAN DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE FORMA: = = = = =

3.1 DEL ESTADO PERUANO: 80'988,333 ACCIONES, QUE CORRESPONDEN A
 LOS APORTES DE CAPITAL EFECTUADAS, EN CUMPLIMIENTO DEL
 ARTICULO 4° DEL DECRETO SUPLENTO N° 019-96-EF, SEGUN DETALLE
 SIGUIENTE: = = = = =

A. VIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS: = = = = =

EJERCICIO 1995	S/	711,338.57	(A)
EJERCICIO 1996	S/.	3'204,414.56	(A)
EJERCICIO 1997 - I SEMESTRE	S/.	2'203,959.55	(A)
EJERCICIO 1997 -II SEMESTRE	S/.	3'514,720.55	(B)
EJERCICIO 1998 - I SEMESTRE	S/.	4'305,665.44	(C)
AJUSTE POR INFLACION (EJERCICIOS	S/.	453,723.70	(D)
1995,1996 Y 1997)	= = = = =		
TOTAL	S/.	14'393,822.37	= =



- (A) DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98
CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON
- (B) ACUERDO DIR. N° 3-021/97 DEL 17.12.97 = = = = =
- (C) ACUERDO DIR. N° 7-011/98 DEL 25.06.98. = = = = =
- (D) ACUERDO DIR. N° 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

B. VIA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: = = = = =

EJERCICIO 1994	S/.	286,356.95 (A)
EJERCICIO 1995	S/.	2'021,750.25 (A)
EJERCICIO 1996	S/.	23'439,999.00 (A)
EJERCICIO 1997- I TRIMESTRE	S/.	10'172,668.77 (A)
EJERCICIO 1997- II TRIMESTRE	S/.	13'849,076.00 (B)
EJERCICIO 1998- I TRIMESTRE		14'227,073.00 (C)
AJUSTE POR INFLACION (EJERCICIOS 1996 Y 1997).	S/.	2'597,506.62 (D)
TOTAL	S/.	66'594,510.59 = =

- (A) DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98
CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON
- (B) ACUERDO DIR. N° 2-01/98 DEL 15.01.98 = = = = =
- (C) ACUERDO DIR. N° 8-011/98 DEL 25.06.98 = = = = =
- (D) ACUERDO DIR. N° 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

TOTAL GENERAL DEL CAPITAL DEL ESTADO: S/. 80'988,332.96 = =

TOTAL DE ACCIONES DEL ESTADO : 80'988,333 = = =

3.2 DE ELECTROPERU S.A.: 41'525,855 ACCIONES, SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE: = = = = =

EJERCICIO 1995 (APORTE DE CAPITAL INICIAL): = = = = =

..... S/. 20'000,000.00 (A)

EJERCICIO 1996 (CAPITALIZACION DE US \$ 6'): = = = = =

..... 15'709,860.00 (B)

EJERCICIO 1996 (AJUSTE POR INFLACION AL 31.12.96): = = = = =

..... 4'122,847.00 (C)

EJERCICIO 1997 (AJUSTE POR INFLACION EJERCICIO 1997): = = = =

..... 1'693,147.98 (D)

..... S/. 41'525,854.98 = =

(A) EN ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL DEL 06.12.94. =

(B) ACUERDO JGA N° 6/97 DEL 21.04.97 Y ESCRITURA PUBLICA
DEL 13.03.98, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO
FLOREZ BARRON. = = = = =

(C) ACUERDO DIR. N° 6-10/97, DEL 13 DE JUNIO DE 1997 Y
ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98, CELEBRADA ANTE EL
NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON. = = = = =

(D) ACUERDO DIR. 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

3.3 DE LA REGION PUNO (ANTES REGION MOQUEGUA-TACNA-PUNO):

17'828,259 ACCIONES, SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE: = = = = =

EJERCICIO 1995 (AFORTE DE CAPITAL INICIAL): = = = = =

..... S/. 14'079,998.00 (A)

EJERCICIO 1996 (AJUSTE POR INFLACION AL 31.12.96): = = = = =

..... S/. 2'899,297.00 (B)

EJERCICIO 1997 (AJUSTE POR INFLACION EJERCICIO 1997): = = = =

..... S/. 848,964.75 (C)

..... S/. 17'828,259.75 = =

(A) ACTA N° 1 DE LA JGA, DEL 06.01.95 Y ESCRITURA PUBLICA DEL
18.01.95 CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ
BARRON. = = = = =

(B) ACUERDO DIR. N° 6-10/97, DEL 13 DE JUNIO DE 1997 Y
ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98 CELEBRADA ANTE EL NOTARIO
DR. ALBERTO FLOREZ BARRON. = = = = =



(C) ACUERDO DIR. 5-013/98 DEL 23.07.98. = = = = =

RESUMEN GENERAL DEL CAPITAL Y ACCIONES AL 24.08.98: = = = = =

TOTAL DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA: S/. 140'342,447.69 = =

TOTAL DE ACCIONES: 140'342,447, QUEDANDO S/. 0.69 PENDIENTES

PARA UNA PROXIMA CAPITALIZACION. = = = = =

ACUERDO JGA N° 4-08/98 = = = = =

MODIFICACION DEL ARTICULO 2.01 DEL ESTATUTO SOCIAL POR AUMENTO

DE CAPITAL SOCIAL. = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =

QUE, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL

SOCIAL, CELEBRADA CON FECHA 13 DE MARZO DE 1998, ANTE EL

NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. ALBERTO FLOREZ BARRON (KARDEX N°

49412) EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA

SAN GABAN S.A. ES DE NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHO CIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 65/100

NUEVOS SOLES (S/. 98'852,489.65), A VALORES HISTORICOS; = = =

QUE, SEGUN EL ACUERDO JGA N° 3-08/98 QUE ANTECEDE, SE HA

APROBADO LOS NUEVOS APORTES DE CAPITAL EFECTUADOS POR EL

ESTADO, VIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VIA MINISTERIO

DE ENERGIA Y MINAS, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO-DICIEMBRE DE

1997 Y ENERO-MAYO DE 1998, POR UN MONTO DE S/. 35'896,354.99;

QUE, MEDIANTE EL INDICADO ACUERDO TAMBIEN SE HA APROBADO LA

ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL POR AJUSTE POR

INFLACION (ACM) AL 31.12.97, CORRESPONDIENTE A LOS DIVERSOS

EJERCICIOS PARA EL ESTADO, ELECTROPERU S.A. Y LA REGION PUNO

(ANTES REGION MOQUEGUA-TACNA-PUNO); = = = = =

QUE, EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO APROBAR EL AUMENTO DE

CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN

S.A., POR UN TOTAL DE S/. 41'489,958.04, QUE COMPRENDE LOS NUEVOS APORTES DE CAPITAL EFECTUADO POR EL ESTADO (VIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS) Y EL INCREMENTO POR AJUSTE POR INFLACION (ACM) A FAVOR DEL ESTADO, DE ELECTROPERU S.A. Y DE LA REGION PUNO (ANTES REGION MOQUEGUA-TACNA-PUNO); = = = = = QUE, CON EL INCREMENTO DE CAPITAL MENCIONADO, EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA SE ELEVA A CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 140,342,447.69). = = = = = DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 115 Y EL ARTICULO 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY Nº 26887 Y EL INCISO B) Y C) DEL ARTICULO 3.06 DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE DE LA EGESG S.A.; = = = = = DESPUES DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE; = = = = = POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS; = = = = = SE ACUERDA: = = = = =

- 1º APROBAR LA MODIFICATORIA DEL ARTICULO 2.01 DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., EL MISMO QUE TENDRA EL SIGUIENTE TEXTO: = = = = =
- ARTICULO 2.01: = = = = =
- ARTICULO 2.01.** = = = = =
- "EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. ES DE CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTISIETE Y 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 140'342,447.69) DIVIDIDO EN 140'342,447 ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. QUEDANDO S/.



0.69 EN RESERVA PARA UNA PROXIMA CAPITALIZACION" = = = = =

2° AUTORIZAR AL DOCTOR JOSE ANTONIO MILLA RODRIGUEZ, PARA
SUSCRIBIR LA MINUTA Y CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. = = = = =
(...) = = = = =

ACUERDO JGA N° 6-08/98 = = = = =

ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION
ELECTRICA SAN GABAN S.A. A LA NUEVA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES - LEY 26887. = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =

QUE, MEDIANTE ACUERDO DIR N° 2-014/98 DEL 06 DE AGOSTO DE
1998, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN
GABAN S.A. ACORDO ELEVAR PARA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA A FIN DE
ADECUAR A LA SOCIEDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA NUEVA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887; = = = = =

ESTANDO A LO RECOMENDADO POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA,
MEDIANTE CARTA EGESG N° 118-98-P DEL 11 DE AGOSTO DE 1998,
CURSADA AL VICE MINISTRO DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ENERGIA
Y MINAS; = = = = =

DE CONFORMIDAD CON LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA
NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887; = = = = =

DESPUES DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE; Y = = = = =

FOR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS; = = = = =

SE ACUERDA: = = = = =

1° APROBAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION
ELECTRICA SAN GABAN S.A., A FIN DE ADECUAR A LA SOCIEDAD A LAS
DISPOSICIONES DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N°

26887. EL REFERIDO PROYECTO FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO Y SE ARCHIVA COMO ANEXO JGA N° 003-08/98. = = = = =

2° AUTORIZAR AL DOCTOR JOSE ANTONIO MILLA RODRIGUEZ, REPRESENTANTE DE ELECTROPERU S.A., PARA LA SUSCRIPCION DE LA CORRESPONDIENTE MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA. = = = = =

(...) = = = = =

SIENDO LAS 10:45 HORAS, DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1998, SE LEVANTO LA SESION, PROCEDIENDOSE LUEGO A REDACTAR, LEER Y FIRMAR LA PRESENTE ACTA. DESIGNANDOSE AL REPRESENTANTE DE ELECTROPERU S.A. PARA FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- TEXTADO: SEGUN LO ACORDADO EN LA SESION DIR.- NO

VALE.- TESTADO: SEGUN EL ACUERDO JGA N°.- NO VALE.- ENMENDADO: AGOSTO: VALE. = = = = =

LUEGO DE APROBADA SE PROCEDE A FIRMAR LA PRESENTE ACTA. = = =

ENTRELINEAS: JOSE.- VALE. = = = = =

AL FINAL TRES FIRMAS ILEGIBLES.- ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA. = = = = =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

APROBADO POR ACUERDO JGA N° 6-08/98 DEL 24.08.98 = = = = =

ANEXO JGA N° 003-08/98 = = = = =

ESTATUTO = = = = =

DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. ADECUADO

A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887 = = = = =

I.- DENOMINACION, OBJETO. REGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACION = =

ART.1.- DENOMINACION = = = = =

LA SOCIEDAD SE DENOMINA "EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A." PODRA USAR LA ABREVIATURA "SAN GABAN S.A.". = = =



ART. 2.- OBJETO SOCIAL = = = = =

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA GENERACION ELECTRICA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCION, MANEJO Y OPERACION DE CENTRALES HIDROELECTRICAS, TERMICAS U OTRAS Y A LA COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA. = = = = =

PUEDE EJECUTAR ACTOS Y OPERACIONES CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE VINCULADAS A SU OBJETO SOCIAL. = = = = =

ART. 3.- REGIMEN LEGAL = = = = =

LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES -LEY N° 26887 Y SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS. = = = = =

IGUALMENTE, COMO EMPRESA ESTATAL DE DERECHO PRIVADO, LA SOCIEDAD ESTA SUJETA A LA LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - LEY N° 24948 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 027-90-MIPRE, ASI COMO SUS MODIFICATORIAS AMPLIATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN LO QUE RESULTE APLICABLE. = = = = =

ASI MISMO LA SOCIEDAD ESTA SUJETA A LA LEY DE CONCESIONES ELECTRICAS DECRETO LEY N° 25844 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM, DISPOSICIONES AMPLIATORIAS Y MODIFICATORIAS; LA LEY PARA EL PROCESO DE INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO DEL SECTOR HIDROCARBUROS- LEY N° 26844; LA LEY ANTIMONOPOLIO Y ANTIOLOGOPOLIO DEL SECTOR ELECTRICO- LEY N° 26876; LA LEY DEL MERCADO DE VALORES- DECRETO LEGISLATIVO N° 861 Y LAS DEMAS NORMAS LEGALES QUE SON APLICABLES A LAS EMPRESAS DE SU NATURALEZA, EL PACTO SOCIAL Y SU REGLAMENTO INTERNO DE



ORGANIZACION Y FUNCIONES. = = = = =

IGUALMENTE ESTA SUJETA A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONCESION Y LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE OBTENGA DE LAS AUTORIDADES PERUANAS COMPETENTES. = = = = =

ART. 4.- DOMICILIO = = = = =

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE PUNO. CUENTA CON UNA OFICINA ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE LIMA. PODRA NOMBRAR REPRESENTANTES, ASI COMO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO. = = = = =

ART. 5.- DURACION = = = = =

LA SOCIEDAD INICIO SUS OPERACIONES EL 06 DE DICIEMBRE DE 1994, SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. ALBERTO FLOREZ BARRON (KARDEX N° 42105) Y TENDRA UNA DURACION INDETERMINADA. = = = = =

II.- CAPITAL - ACCIONES = = = = =

ART. 6.- CAPITAL SOCIAL = = = = =

EL CAPITAL SOCIAL ES DE CIENTO CUARENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTISIETE Y 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 140'342,447.69) REPRESENTADO POR 140'342,447 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. = = = = =

ART. 7.- DISTRIBUCION ACCIONARIA = = = = =

LA PROPIEDAD DE LAS 140'342,447 ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. AL 24 DE AGOSTO DE 1998. ESTAN DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE FORMA: = = = = =

7.1 DEL ESTADO PERUANO: 80'988,333 ACCIONES, QUE CORRESPONDEN A LOS APORTES DE CAPITAL EFECTUADOS, EN CUMPLIMIENTO DEL



ARTICULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 019-96-EF, SEGUN EL DETALLE
SIGUIENTE: = = = = =

A. VIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS: = = = = =

EJERCICIO 1995	S/	711,338.57	(A)
EJERCICIO 1996	S/.	3'204,414.56	(A)
EJERCICIO 1997 - I SEMESTRE	S/.	2'203,959.55	(A)
EJERCICIO 1997 -II SEMESTRE	S/.	3'514,720.55	(B)
EJERCICIO 1998 - I SEMESTRE	S/.	4'305,665.44	(C)
AJUSTE POR INFLACION (EJERCICIOS	S/.	453,723.70	(D)
1995,1996 Y 1997)	= = = = =		
TOTAL	S/.	14'393,822.37	= =

(A) DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98
CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON

(B) ACUERDO DIR. N° 3-021/97 DEL 17.12.97 = = = = =

(C) ACUERDO DIR. 7-011/98 DEL 25.06.98. = = = = =

(D) ACUERDO DIR. 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

B. VIA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: = = = = =

EJERCICIO 1994	S/.	286,356.95	(A)
EJERCICIO 1995	S/.	2'021,750.25	(A)
EJERCICIO 1996	S/.	23'439,999.00	(A)
EJERCICIO 1997- I TRIMESTRE	S/.	10'172,668.77	(A)
EJERCICIO 1997- II TRIMESTRE	S/.	13'849,076.00	(B)
EJERCICIO 1998- I TRIMESTRE		14'227,073.00	(C)
AJUSTE POR INFLACION (EJERCICIOS	S/.	2'597,586.62	(D)
1996 Y 1997)	= = = = =		
TOTAL	S/.	66'594,510.59	= =

(A) DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98
CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON



(B) ACUERDO DIR. N° 2-01/98 DEL 15.01.98 = = = = =

(C) ACUERDO DIR. 8-011/98 DEL 25.06.98 = = = = =

(D) ACUERDO DIR. 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

TOTAL GENERAL DEL CAPITAL DEL ESTADO: S/. 80'988,332.96 = =

TOTAL DE ACCIONES DEL ESTADO : 80'988,333 = = =

7.2 DE ELECTROPERU S.A.: 41'525,855 ACCIONES, SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE: = = = = =

EJERCICIO 1995 (APORTE DE CAPITAL INICIAL): = = = = =

..... S/. 20'000,000.00 (A)

EJERCICIO 1996 (CAPITALIZACION DE US \$ 6'): = = = = =

..... 15'709,860.00 (B)

EJERCICIO 1996 (AJUSTE POR INFLACION AL 31.12.96): = = = = =

..... 4'122,847.00 (C)

EJERCICIO 1997 (AJUSTE POR INFLACION EJERCICIO 1997): = = = =

..... 1'693,147.98 (D)

..... S/. 41'525,854.98 = =

(A) EN ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL DEL 06.12.94) =

(B) ACUERDO JBA N° 6/97 DEL 21.04.97 Y ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON. = = = = =

(C) ACUERDO DIR. N° 6-10/97, DEL 13 DE JUNIO DE 1997 Y ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON. = = = = =

(D) ACUERDO DIR. 5-013/98 DEL 23.07.98 = = = = =

7.3. DE LA REGION PUNO (ANTES REGION MOQUEGUA-TACNA-PUNO):

17'828,259 ACCIONES, SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE: = = = = =

EJERCICIO 1995 (APORTE DE CAPITAL INICIAL): = = = = =

..... S/. 14'079,998.00 (A)



EJERCICIO 1996 (AJUSTE POR INFLACION AL 31.12.96): = = = = =

.S/. 2'899,297.00 (B)

EJERCICIO 1997 (AJUSTE POR INFLACION EJERCICIO 1997): = = = =

.S/. 848,964.75 (C)

.S/. 17'828,259.75 = =

(A) ACTA N° 1 DE LA JGC, DEL 04.01.95 Y ESCRITURA PUBLICA DEL 18.01.95 CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON. = = = = =

(B) ACUERDO DIR. NO. 6-10/97, DEL 13 DE JUNIO DE 1997 Y ESCRITURA PUBLICA DEL 13.03.98 CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. ALBERTO FLOREZ BARRON. = = = = =

(C) ACUERDO DIR. 5-013/98 DEL 23.07.98. = = = = =

RESUMEN GENERAL DEL CAPITAL Y ACCIONES AL 24.08.98: = = = = =

TOTAL DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA: S/. 140'342,447.69 = =

TOTAL DE ACCIONES: 140'342,447, QUEDANDO S/. 0.69 PENDIENTES

PARA UNA PROXIMA CAPITALIZACION. = = = = =

ART. 8.- RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS = = = =

LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA ESTA LIMITADA AL MONTO DEL APOORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SEA TITULAR. = = = = =

LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS RESPECTIVOS TITULARES LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE LOS DERECHOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON IGUALES DERECHOS. = = = = =

ART. 9.- DE LAS ACCIONES = = = = =

LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS. LAS ACCIONES EMITIDAS SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS QUE SE EXTENDERAN EN LIBROS TALONADOS. = = = = =



LOS CERTIFICADOS SERAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y UNO DE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD . = = = = =
LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, YA SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, DEBEN CONTENER, CUANDO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACION: = = = = =

1. LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS; = = = = =
2. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; =
3. EL NOMBRE DEL ACCIONISTA; = = = = =
4. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCION; = = = = =
5. EL MONTO PAGADO O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA; = = = = =
6. LOS GRAVAMENES O CARGAS DE LA ACCION; = = = = =
7. CUALQUIER LIMITACION A SU TRANSMISIBILIDAD; Y . = = = = =
8. LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO. = = = = =

ART. 10.- REGISTRO DE ACCIONES: LIBRO "MATRICULA DE ACCIONES"

1. LA SOCIEDAD REPUTARA PROPIETARIO DE CADA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA "MATRICULA DE ACCIONES" QUE SE REGISTRARA EN UN LIBRO ESPECIAL ABIERTO QUE LLEVARA LA SOCIEDAD. = = = = =
2. EN EL REFERIDO LIBRO SE ANOTARAN LA CREACION Y EMISION DE ACCIONES Y EL NOMBRE DE LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE SEAN PROPIETARIAS DE LAS ACCIONES. = = = = =
3. TAMBIEN SE ANOTARAN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y LA CONSTITUCION DE DERECHOS REALES O MEDIDAS



JUDICIALES QUE PUDIERAN RECAER SOBRE LAS MISMAS Y LOS
CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS
QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS. = = = = =

ART. 11.- ACCIONES DEL ESTADO = = = = =

LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PROPIEDAD
DIRECTA O INDIRECTA DEL ESTADO, SON INEMBARGABLES Y NO PUEDEN
SER OBJETO DE PRENDA NI USUFRUCTO EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN
LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA LEY N° 24948. = =

ART. 12.- DEFINICION. INDIVISIBILIDAD Y REPRESENTACION DE LA
ACCION = = = = =

LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES. LAS ACCIONES DE UN MISMO
ACCIONISTA DEBEN SER REPRESENTADAS POR UNA SOLA PERSONA. CADA
ACCION DA DERECHO A UN VOTO. = = = = =

III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD = = = = =

ART. 13.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD = = = = =

LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD SON: = = = = =

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
2. EL DIRECTORIO. = = = = =
3. LA GERENCIA. = = = = =

IV. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS = = = = =

ART. 14.- CONCEPTO = = = = =

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA
SOCIEDAD. = = = = =

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE
CONVOCADA, Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA
MAYORIA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LOS ASUNTOS
PROPIOS DE SU COMPETENCIA. = = = = =



LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. = = = = =

ART. 15.- LUGAR DONDE SE REUNE LA JUNTA = = = = =

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNE EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA. = = = = =

ART. 16.- CONVOCATORIA A JUNTA = = = = =

EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, ESTA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO O LO ACUERDA EL PROPIO DIRECTORIO, POR CONSIDERARLO NECESARIO EL INTERES SOCIAL O LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. = = = = =

ART. 17.- JUNTA OBLIGATORIA ANUAL = = = = =

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNE OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LE CORRESPONDE: = = = =

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS. SI EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES NO HUBIERA SIDO CONCLUIDO, CON LA EMISION DEL RESPECTIVO INFORME CORTO DE AUDITORIA EXTERNA, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO, POR CAUSAS AJENAS A LA EMPRESA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO SERAN PRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL MAS PROXIMA; = = = = =

2. DISPONER LA APLICACION DE LAS UTILIDADES QUE HUBIEREN; =



3. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO; = = = = =
4. DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL; = = = = =
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. = = = = =

ART. 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL = = = = =

CORRESPONDE ASIMISMO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: = = =

1. REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO; = = = = =
2. MODIFICAR EL ESTATUTO; = = = = =
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL; = = = = =
4. EMITIR OBLIGACIONES; = = = = =
5. ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; = = = = =
6. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES; = = = =
7. ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION; Y = = = = =
8. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL. = = = = =

ART. 19.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA JUNTA = = = =



LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMAS JUNTAS, LAS EFECTUARA EL DIRECTORIO POR AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LIMA. = = = = = DICH0 AVISO DEBERA PUBLICARSE CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS CALENDARIOS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE TRES DIAS PARA LA CELEBRACION DE LAS DEMAS JUNTAS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE. = = = PODRA HACERSE CONSTAR EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. = = = ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA REUNION DEBERA MEDIAR, POR LO MENOS, TRES DIAS Y EN NINGUN CASO MAS DE DIEZ. = = = EL AVISO DE CONVOCATORIA DEBERA INDICAR EL DIA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE CELEBRARA LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA. = = =

ART. 20.- ASUNTOS QUE DEBE TRATAR LA JUNTA GENERAL = = =

LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. = = =

ART. 21.- SEGUNDA CONVOCATORIA = = =

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION. = = =



ART. 22.- JUNTA UNIVERSAL - REUNION DEL 100% DE ACCIONISTAS -
LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y ADOPTAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATAR. = = = = =

ART. 23.- DERECHO DE CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL = = = = =
PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA "MATRICULA DE ACCIONES". = = = = =
LOS DIRECTORES, EL GERENTE GENERAL Y DEMAS PERSONAS QUE DETERMINE LA JUNTA TAMBIEN PODRAN ASISTIR CON DERECHO A VOZ. =

ART. 24.- REPRESENTACION EN LA JUNTA GENERAL = = = = =
EL ACCIONISTA PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. = =
LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL. = = = = =

ART. 25.- LISTA DE ASISTENTES = = = = =
ANTES DE LA INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL SE FORMULARA LA "LISTA DE ASISTENTES" EXPRESANDO EL CARACTER O REPRESENTACION DE CADA UNO Y EL NUMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRE. = = = = =
AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINARA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE EN EL ACCIONARIADO. = = = = =
LA "LISTA DE ASISTENTES" DEBERA SER FIRMADA POR TODOS LOS REPRESENTANTES DE ACCIONES QUE CONCURRAN A LA JUNTA GENERAL. =

ART. 26.- NORMAS GENERALES SOBRE EL QUORUM DE LA JGA = = = = =
EL QUORUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA.



COMPROBADO EL QUORUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. = = =
LOS ACCIONISTAS QUE INGRESAN A LA JUNTA DESPUES DE INSTALADA
NO SERAN COMPUTADOS PARA ESTABLECER EL QUORUM, SIN PERJUICIO
DE EJERCER EL DERECHO DE VOTO. = = = = =

ART. 27.- QUORUM SIMPLE PARA LA JGA = = = = =

SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN
PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO
MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON
DERECHO A VOTO. = = = = =

EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE
CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. = =
EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS
ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ART. 28.- QUORUM CALIFICADO PARA LA JGA = = = = =

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VALIDAMENTE ACUERDOS
RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 2, 3,
4, 5 Y 7 DEL ARTICULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES,
(MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, EL AUMENTO O REDUCCION DEL
CAPITAL SOCIAL, EMISION DE OBLIGACIONES, ENAJENACION, EN UN
SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA
POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, Y ACORDAR LA
TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION Y
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD) ES NECESARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE
LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. = = = = =
EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS
TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A



VOTO. = = = = =

ART. 29.- ADOPCION DE ACUERDOS DE LA JGA = = = = =

LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. = = = = =

CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (INCISOS 2, 3, 4, 5 Y 7 DEL ARTICULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES), ES DECIR LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, EMISION DE OBLIGACIONES, ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, Y ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. = = = = =

ART. 30.- ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICION LEGAL IMPERATIVA = = = = =

CUANDO LA ADOPCION DE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (INCISOS 2, 3, 4, 5 Y 7 DEL ARTICULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES), ES DECIR LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, EMISION DE OBLIGACIONES, ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, Y ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, DEBE



HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICION LEGAL IMPERATIVA, NO SE REQUIERE EL QUORUM NI LA MAYORIA CALIFICADA MENCIONADOS EN LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ART. 31.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA = = = = =

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O POR EL ACCIONISTA QUE REPRESENTA EL MAYOR NUMERO DE ACCIONES. ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL. = = = = =

ART. 32.- LIBRO DE ACTAS DE LA JGA = = = = =

LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HARAN CONSTAR EN ACTAS QUE SE EXTENDERAN EN UN LIBRO QUE SE CONFORMARA CON HOJAS SUELTAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE. = = =

ART. 33.- CONTENIDO, APROBACION Y VALIDEZ DE LAS ACTAS DE LA JGA = = = = =

EN EL ACTA DE LA JUNTA DEBERA CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO; LA INDICACION DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NUMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACION DE LAS FECHAS Y LOS PERIODICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. Y DEMAS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER LA CONSTANCIA DE DICHA APROBACION Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO. = = = = =



CUANDO EL ACTA NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARA A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRAN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL. = = = = =

TRATANDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES (SIN CONVOCATORIA PERO CON EL 100% DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES) ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCION DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA "LISTA DE ASISTENTES" Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NUMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS A TRATARSE. EN ESTE CASO BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA "LISTA DE ASISTENTES" SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA. = = = = =

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. = = = = =

EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION. = = = = =

V.- DIRECTORIO = = = = =

ART. 34 .- ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD = = = = =

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL DIRECTORIO Y DE UN GERENTE GENERAL. = = = = =

ART. 35.- ORGANO COLEGIADO Y ELECCION = = = = =

EL DIRECTORIO ES ORGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO. = = = = =



ART. 36.- REMOCION DE LOS DIRECTORES = = = = =

LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO. = = = = =

ART. 37.- NUMERO DE DIRECTORES = = = = =

EL DIRECTORIO ESTA COMPUESTO POR EL NUMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. NO PODRAN SER MAS DE SIETE NI MENOS DE TRES. = = = = =

ART. 38.- VACANCIA DE LOS DIRECTORES = = = = =

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCION O POR INCORRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO. =

SI SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO O MAS DIRECTORES, MIENTRAS SE REALICE LA NUEVA ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL MISMO DIRECTORIO DESIGNARA A LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLO. = = = = =

EN CASO QUE SE PRODUZCA VACANCIA DE DIRECTORES EN TAL NUMERO QUE NO PUEDA REUNIRSE EL DIRECTORIO VALIDAMENTE, LOS DIRECTORES HABILES ASUMIRAN PROVISORIALMENTE LA ADMINISTRACION Y CONVOCARAN DE INMEDIATO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE SE CUBRAN LOS CARGOS VACANTES. = = = = =

ART. 39.- CARGO PERSONAL Y REPRESENTACION = = = = =

EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL. EN CASOS JUSTIFICADOS EVENTUALMENTE UN DIRECTOR PODRA HACERSE REPRESENTAR POR OTRO DIRECTOR. = = = = =

ART. 40.- EL CARGO DE DIRECTOR RECAE SOLO EN PERSONAS NATURALES = = = = =

EL CARGO DE DIRECTOR RECAE SOLO EN PERSONAS NATURALES. = = = =



ART. 41.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR = = = = =

NO PUEDEN SER DIRECTORES: = = = = =

1. LOS INCAPACES; = = = = =

2. LOS QUEBRADOS; = = = = =

3. LOS QUE POR RAZON DE SU CARGO O FUNCIONES ESTEN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO; = = = = =

4. LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PUBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONOMICO EN EL QUE LA SOCIEDAD DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SALVO QUE REPRESENTEN LA PARTICIPACION DEL ESTADO EN DICHAS SOCIEDADES; = = = = =

5. LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTES O ESTEN SUJETOS A ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTEN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL; = = = = =

6. LOS QUE SEAN DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICION PERMANENTE; = = = = =

ART. 42.- LOS DIRECTORES INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS = = = = =

LOS DIRECTORES QUE ESTUVIEREN INCURSOS EN CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR NO PUEDEN ACEPTAR EL CARGO Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI SOBREVINIESE EL IMPEDIMENTO. EN CASO CONTRARIO RESPONDEN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA SOCIEDAD Y SERAN REMOVIDOS

DE INMEDIATO POR LA JUNTA GENERAL A SOLICITUD DE CUALQUIER DIRECTOR O ACCIONISTA. EN TANTO SE REUNA LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN UN IMPEDIMENTO. = = = = =

ART. 43.- DURACION DEL DIRECTORIO = = = = =

LA DURACION DEL DIRECTORIO SERA DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS. = = = = =

SE RENUEVA TOTALMENTE AL TERMINO DE SU PERIODO INCLUYENDOSE A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON DESIGNADOS PARA COMPLETAR PERIODOS. = = = = =

EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ULTIMO EJERCICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO. = = = = =

EL DIRECTORIO CONTINUA EN FUNCIONES AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCION. = = = = =

ART. 44.- PRESIDENCIA. VICE PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO = = = = =

LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SE EFECTUA POR RESOLUCION SUPREMA, DE ACUERDO A LA LEGISLACION QUE REGULA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO. = = = = =

EL VICE-PRESIDENTE EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES QUE EL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE AQUEL. = = = = =

SI NO CONCURRIESE EL PRESIDENTE NI EL VICE-PRESIDENTE, A UNA REUNION DE DIRECTORIO, PRESIDIRA DICHA REUNION EL DIRECTOR ELEGIDO POR MAYORIA DE LOS ASISTENTES. = = = = =

ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO.

ART. 45.- RETRIBUCION = = = = =

EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. LA RETRIBUCION (DIETA) DE



LOS DIRECTORES SERA FIJADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO. = = = = =

ART. 46.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DE DIRECTORIO = = = = =

LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL DIRECTORIO LAS HARA EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, POR MEDIO DE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, QUE DEBERAN SER ENTREGADAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR CADA DIRECTOR, CON ANTICIPACION NO MENOR DE TRES DIAS CALENDARIOS DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION. = = = = =

LAS ESQUELAS DE CONVOCATORIA PODRAN SER ENTREGADAS MEDIANTE CORREO CERTIFICADO, FACSIMIL, TELEX O CUALQUIER OTRO MEDIO IDONEO QUE ASEGURE SU RECEPCION Y DEBERAN INDICAR CLARAMENTE EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE CELEBRARA LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA. = = = = =

EL DIRECTORIO SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES. PODRA REUNIRSE CON MAYOR FRECUENCIA CUANDO LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD LO EXIJAN, A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. = CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERES PARA LA SOCIEDAD. =

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR. = = = = =

EL DIRECTORIO SE REUNIRA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA. = = = = =

ART. 47.- QUORUM PARA SESIONES DE DIRECTORIO = = = = =

PARA QUE EL DIRECTORIO PUEDA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO DE DIRECTORES ES IMPAR SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DE UN NUMERO DE DIRECTORES IGUAL AL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR

AL DE LA MITAD DE AQUEL. = = = = =

ART. 47-A.- ACUERDOS DEL DIRECTORIO = = = = =

CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES. EN CASO DE EMPATE DECIDE QUIEN PRESIDE LA SESION. = = = = =

ART. 48.- SESIONES NO PRESENCIALES = = = = =

PUEDEN REALIZARSE SESIONES NO PRESENCIALES A TRAVES DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRONICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE OPONERSE A QUE SE UTILICE ESTE PROCEDIMIENTO Y PEDIR LA REALIZACION DE UNA SESION PRESENCIAL.

ART. 49.- ACTAS DE DIRECTORIO = = = = =

LOS ACUERDOS DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SE HARAN CONSTAR EN ACTAS QUE SE EXTENDERAN EN HOJAS SUELTAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE. LAS ACTAS DEBERAN REDACTARSE CON SUJECION A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y SERAN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL SECRETARIO Y LOS DIRECTORES ASISTENTES A LA SESION. = = = = =

LAS ACTAS DEBERAN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS UTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESION RESPECTIVA. = =

EL ACTA TENDRA VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS TENDRAN EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO, SALVO LOS CASOS EN QUE EL ACUERDO HUBIERA SIDO EXOMERADO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. = = = = =

LAS ACTAS DEBERAN EXPRESAR LAS OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS DE LOS DIRECTORES. = = = = =



EL DIRECTOR QUE QUIERA SALVAR SU RESPONSABILIDAD POR ALGUN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICION. = = = = =
 SI TAL OPOSICION NO SE CONSIGNA EL DIRECTOR PODRA SOLICITAR QUE SU POSICION SE ADICIONE AL ACTA, MEDIANTE CARTA - NOTARIAL, EN UN PLAZO MAXIMO DE VEINTE DIAS UTILES DE REALIZADA LA SESION. = = = = =

ART. 50.- EJERCICIO DEL CARGO Y RESERVA = = = = =

LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON LA DILIGENCIA DE UN ORDENADO COMERCIANTE Y REPRESENTANTE LEAL. ESTAN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACION SOCIAL A QUE TENGAN ACCESO, AUN DESPUES DE CESAR EN SUS FUNCIONES. = = = = =

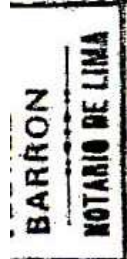
ART. 51.- GESTION Y REPRESENTACION = = = = =

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTION Y DE REPRESENTACION LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL. =

ART. 52.- FACULTADES DEL DIRECTORIO. = = = = =

LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO SON:

1. DIRIGIR Y CONTROLAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; = = = = =
2. REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO; = = = = =
3. CONSTITUIR COMITES Y COMISIONES FIJANDO SUS FUNCIONES; =
4. CONCEDER LICENCIA A SU PRESIDENTE Y DIRECTORES, ASI COMO AL GERENTE GENERAL; = = = = =
5. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CREACION Y SUPRESION DE SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS Y



- DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME NECESARIAS; = = =
6. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA; = = = = =
 7. REVISAR PERIODICAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS (CON EL INFORME CORTO) Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO VENCIDO; = = = = =
 8. DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES, EXCEPTO LAS QUE SON INHERENTES A SUS PROPIAS FUNCIONES; = = = = =
 9. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA EMPRESA Y EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL; = = = = =
 10. APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LAS DIRECTIVAS INTERNAS. LA APROBACION DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, DANDO CUENTA AL DIRECTORIO.; = = = = =
 11. APROBAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA EMPRESA; = = = = =
 12. CONTRATAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL, GERENTES, FUNCIONARIOS DE NIVEL GERENCIAL Y PERSONAL DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE. LA CONTRATACION Y SEPARACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO SERA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL, DANDO CUENTA AL DIRECTORIO. = = = = =
 13. APROBAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL CON ARREGLO A LA POLITICA SALARIAL QUE SE APRUEBE PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO; = = = = =
 14. APROBAR EL "REGLAMENTO DE PODERES Y AUTORIZACIONES" DONDE



SE CONSIGNARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION, ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES, JUDICIALES, LABORALES, POLICIALES, BANCARIAS Y OTRAS QUE DEBEN CUMPLIR EL GERENTE GENERAL, GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENTE TECNICO, TESORERO, ADMINISTRADOR Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA, INDICANDO LOS CASOS EN QUE SE REQUERIRA DOBLE FIRMA; = = = = =

15. OTORGAR LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES; = = =
16. DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, POR DELEGACION DE LA JUNTA, ASI COMO DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS ESPECIALES Y OTRAS ACCIONES DE CONTROL, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, = = = = =
17. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA E INTERNA Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE SE EMITAN Y DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SUPERAR LAS OBSERVACIONES E IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULEN, ENCARGANDO EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO; = = = = =
18. AUTORIZAR LOS VIAJES AL EXTRANJERO QUE TUVIERAN QUE REALIZAR EN MISION OFICIAL LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y DEMAS TRABAJADORES DE LA EMPRESA; = = = = =
19. AUTORIZAR LA COMPRA, ASI COMO LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO, OTORGAMIENTO DE PROMESA DE VENTA, PERMUTA O TRANSFERENCIA EN CUALQUIER FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA, CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE, INCLUYENDO LAS CONCESIONES ELECTRICAS OTORGADAS A LA

NOTARIO DE LIMA



- EMPRESA Y LA(S) CENTRAL(ES) HIDROELECTRICA(S) DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA; = = = = =
20. OTORGAR BIENES DE LA SOCIEDAD EN HIPOTECA, PRENDA U OTRO GRAVAMEN, CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE; = = = = =
21. OTORGAR AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS EN FAVOR DE TERCEROS, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA; = = = = =
22. APROBAR LA "PROVISION" Y EL "CASTIGO CONTABLE" DE DEUDAS INCOBRABLES DE LA SOCIEDAD, A PROPUESTA DE LA GERENCIA GENERAL; = = = = =
23. APROBAR LAS BASES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSOS PUBLICOS, PARA EJECUCION DE OBRAS Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE. EN EL CASO DE LAS "ADJUDICACIONES DIRECTAS" LOS "TERMINOS DE REFERENCIA Y/O "ESPECIFICACIONES TECNICAS" ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SERAN APROBADAS POR EL GERENTE GENERAL, FACULTAD QUE PODRA SER DELEGADA A UNA COMISION O AL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA LOGISTICA.; = = = = =
24. APROBAR LOS NIVELES DE APROBACION PARA SUSCRIBIR Y VISAR LAS "ORDENES DE COMPRA" Y/O " ORDENES DE SERVICIOS"; = =
25. APROBAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS Y SUS MODIFICATORIAS (ADENDAS O CLAUSULAS ADICIONALES), FACULTAD QUE PUEDE SER DELEGADA EN EL GERENTE GENERAL. = = = = =
26. AUTORIZAR A UNO O MAS DE SUS MIEMBROS PARA QUE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS Y SUS MODIFICATORIAS (ADDENDAS O CLAUSULAS ADICIONALES). LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DESPUES DE



- APROBADOS POR EL DIRECTORIO, SI EL CASO LO REQUIERE, CORRESPONDERA AL GERENTE GENERAL. = = = = =
27. AUTORIZAR LA EJECUCION DE "OBRAS COMPLEMENTARIAS" O ADICIONALES, "MAYORES METRADOS" E "IMPREVISTOS", ASI COMO LOS "MENORES METRADOS" Y "PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS", A PROPUESTA DEBIDAMENTE SUSTENTADA DEL GERENTE GENERAL, EL PAGO DE OBRAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES, CUANDO EXCEDA DEL PORCENTAJE QUE APRUEBE LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO SE REALIZARA PREVIA APROBACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. = = = = =
28. APROBAR LAS LIQUIDACIONES FINALES DE LOS CONTRATOS Y DE LAS OBRAS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL; = = = = =
29. RESOLVER EN ULTIMA INSTANCIA, DENTRO DE LA EMPRESA, LAS RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES; = = = = =
30. DECIDIR LA INICIACION, CONTINUACION, ABANDONO O TRANSACCION DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES OTORGANDO LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; = = = = =
31. RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO, = = = = =
32. RENDIR CUENTAS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; = = = = =
33. AUTORIZAR LA OBTENCION Y OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS, MUTUOS, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CREDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS-FIANZA Y OTRAS OPERACIONES SEMEJANTES, CON O SIN GARANTIA, PUDIENDO DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTAD EN DETERMINADOS CASOS; = = = = =
34. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL; = = = = =

35. DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMAS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL; = = = = =

ART. 54.- DERECHO DE SER INFORMADO POR LA GERENCIA GENERAL = =

CADA DIRECTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO POR LA GERENCIA GENERAL DE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. ESTE DERECHO DEBE SER EJERCIDO EN EL SENO DEL DIRECTORIO, DE MANERA DE NO AFECTAR LA GESTION SOCIAL. = = = = =

ART. 55.- DELEGACION DE FACULTADES DEL DIRECTORIO- COMITE. = =

EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MAS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACION PUEDE HACERSE PARA QUE ACTUEN INDIVIDUALMENTE. SI SON DOS O MAS ACTUARAN COMO COMITE. = = = = =

LA DELEGACION PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO, Y LA DESIGNACION DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCERLA, REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO. BASTA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA PARA LA INSCRIPCION. = = = = =

EN NINGUN CASO PODRA SER OBJETO DE DELEGACION LA RENDICION DE CUENTAS Y LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ESTA CONCEDE AL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL. =

ART. 56.- OBLIGACIONES POR PERDIDAS = = = = =

SI AL FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO O A UN PERIODO MENOR SE APRECIA LA PERDIDA DE LA MITAD O MAS DEL CAPITAL, O SI DEBIERA PRESUMIRSE LA PERDIDA, EL DIRECTORIO DEBE CONVOCAR DE INMEDIATO A LA JUNTA GENERAL



PARA INFORMARLA DE LA SITUACION . = = = = =
 SI EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD NO FUERA SUFICIENTE PARA
 SATISFACER LOS PASIVOS, O SI TAL INSUFICIENCIA DEBIERA
 PRESUMIRSE, EL DIRECTORIO DEBE CONVOCAR DE INMEDIATO A LA
 JUNTA GENERAL PARA INFORMAR DE LA SITUACION; Y DENTRO DE LOS
 QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CONVOCATORIA A LA JUNTA,
 DEBE LLAMAR A LOS ACREEDORES Y, SOLICITAR, SI FUERA EL CASO,
 LA DECLARACION DE INSOLVENCIA DE LA SOCIEDAD. = = = = =

ART. 57.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES = = = = =

LOS DIRECTORES RESPONDEN ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE ANTE LA
 SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y
 PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR LOS ACUERDOS O ACTOS CONTRARIOS A
 LA LEY, AL ESTATUTO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE.
 ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS
 ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DISPONGA LO
 CONTRARIO PARA DETERMINADOS CASOS PARTICULARES. = = = = =

LOS DIRECTORES SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LOS
 DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO, POR LAS IRREGULARIDADES
 QUE ESTOS HUBIERAN COMETIDO SI, CONOCIENDOLAS, NO LAS
 DENUNCIARAN POR ESCRITO A LA JUNTA GENERAL. = = = = =

ART. 58.- EXENCION DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. =

NO ES RESPONSABLE EL DIRECTOR QUE HABIENDO PARTICIPADO EN EL
 ACUERDO O QUE HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE EL HAYA
 MANIFESTADO SU DISCONFORMIDAD EN EL MOMENTO DEL ACUERDO O
 CUANDO LO CONOCIO, SIEMPRE QUE HAYA CUIDADO QUE TAL
 DISCONFORMIDAD SE CONSIGNE EN ACTA O HAYA HECHO CONSTAR SU
 DESACUERDO POR CARTA NOTARIAL DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL
 ARTICULO 170 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ART. 59.- CONFLICTO DE INTERESES = = = = =

EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES CONTRARIO AL DE LA SOCIEDAD, DEBE MANIFESTARLO AL DIRECTORIO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO. = = = = =

EL DIRECTOR IMPEDIDO SE CONSIDERARA COMO ASISTENTE PARA LOS EFECTOS DEL QUORUM PERO SU VOTO NO SE COMPUTARA PARA ESTABLECER LA MAYORIA DE LAS VOTACIONES. = = = = =

ART. 60.- RESPONSABILIDAD PENAL = = = = =

LA DEMANDA EN LA VIA CIVIL CONTRA LOS DIRECTORES NO ENERVA LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLES. = = = = =

ART. 61.- CADUCIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL = = = = =

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DIRECTORES CADUCA A LOS DOS AÑOS DE LA FECHA DE ADOPCION DEL ACUERDO O DE LA REALIZACION DEL ACTO QUE ORIGINO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. = = = = =

VI.- GERENCIA = = = = =ART. 62.- DESIGNACION = = = = =

LA SOCIEDAD TENDRA UNO O MAS GERENTES DESIGNADOS POR EL DIRECTORIO. = = = = =

ART. 63.- DURACION DEL CARGO = = = = =

LA DURACION DEL CARGO DE GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUB-GERENTES ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE EL DIRECTORIO DECIDA EL NOMBRAMIENTO POR UN PLAZO DETERMINADO. = = = = =

ART. 64.- REMOCION = = = = =

EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL, CUALQUIERA QUE SEA EL ORGANO DEL QUE HAYA EMANADO SU



NOMBRAMIENTO = = = = =

ART. 65.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL = = = = =

EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: = = = =

1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS
CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; = = = =

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y
ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL; = = = =

3. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL
DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA
RESERVADA; = = = =

4. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA
GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO; = = = =

5. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL
DIRECTORIO, CUANDO ASI LO ESTABLEZCA LA JUNTA O EL
DIRECTORIO. = = = =

ART. 66.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL = = = = =

EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS
Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL
INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES
Y NEGLIGENCIA GRAVE. = = = =

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: = = = =

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE
CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA
SOCIEDAD Y LOS DEMAS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR
UN ORDENADO COMERCIANTE. MENSUALMENTE SE DEBERA PRESENTAR
AL DIRECTORIO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR. =

2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE
CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD

RAZONABLE A LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, PROTEGIENDOS
 CONTRA SU USO NO AUTORIZADO Y QUE LAS OPERACIONES SEAN
 EFECTUADAS DE ACUERDO A AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y
 REGISTRADAS APROPIADAMENTE; = = = = =

3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL
 DIRECTORIO Y JUNTA GENERAL; = = = = =

4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS
 ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; = = = = =

5. LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES; = = = = =

6. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS
 DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; = = = = =

7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE
 EXPIDA RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE
 LA SOCIEDAD; = = = = =

8. DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SE
 SEÑALA A LOS ARTICULOS 130° Y 224° DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES REFERIDOS A LA INFORMACION A LOS ACCIONISTAS;
 Y = = = = =

9. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE
 LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. = = = = =

ART. 67.- "REGLAMENTO DE PODERES Y AUTORIZACIONES" = = = = =

LAS DEMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, GERENTES Y
 SUB-GERENTES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, FIGURARAN EN EL
 "REGLAMENTO DE PODERES Y AUTORIZACIONES" CUYA APROBACION
 CORRESPONDE AL DIRECTORIO. = = = = =

ART. 68.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL GERENTE GENERAL CON
 LOS DIRECTORES = = = = =

EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE SOLIDARIO CON LOS MIEMBROS



DEL DIRECTORIO, CUANDO PARTICIPE EN ACTOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE ESTOS O CUANDO, CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE TALES ACTOS, NO INFORME SOBRE ELLOS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL. = = = = =

ART. 69.- IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL = = = = =

SON APLICABLES AL GERENTE GENERAL, EN CUANTO FUERE PERTINENTE, LAS DISPOSICIONES SOBRE IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. = = = = =

ART. 70.- NULIDAD DE LA ABSOLUCION ANTELADA DE RESPONSABILIDAD ES NULA TODA NORMA ESTATUTARIA O ACUERDO DE JUNTA GENERAL O DEL DIRECTORIO TENDIENTES A ABSOLVER EN FORMA ANTELADA DE RESPONSABILIDAD AL GERENTE GENERAL. = = = = =

ART. 71.- RESPONSABILIDAD PENAL = = = = =
LAS PRETENSIONES CIVILES CONTRA EL GERENTE NO EMERVEN LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLE. = = = = =

ART. 72.- CADUCIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL = = = = =
LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GERENTE GENERAL CADUCA A LOS DOS AÑOS DEL ACTO REALIZADO U OMITIDO POR ESTE, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. = = = = =

VII. REGIMEN LABORAL = = = = =

ARTICULO 73.- REGIMEN LABORAL = = = = =
EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, SIN EXCEPCION ALGUNA, ESTA SUJETO AL REGIMEN, LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. = = = = =

III. INDEMNIZACION A DIRECTORES Y FUNCIONARIOS = = = = =

ART. 74.- INDEMNIZACION = = = = =

1. PREVIO ACUERDO DE DIRECTORIO, LA EMPRESA PODRA ASUMIR POR SU CUENTA Y CARGO, A TRAVES DE UNA POLIZA DE SEGURO DE



RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LAS CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO Y JUICIOS CIVILES O PENALES (POR DELITOS CULPOSOS), ASI COMO DE RECLAMOS EXTRAJUDICIALES, QUE PUDIERAN INICIARSE CONTRA LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL Y DETERMINADOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA POR LAS DECISIONES ADOPTADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INCLUSO, DESPUES DE HABER CESADO EN EL CARGO, CON EXCEPCION DE LOS PROCESOS O JUICIOS QUE PUDIERA ENTABLAR LA PROPIA EMPRESA. = = = =

2. SI LO ANTERIORMENTE SEÑALADO NO SE IMPLEMENTARA, POR CUALQUIER MOTIVO, LA EMPRESA REEMBOLSARA A LOS DIRECTORES, GERENTE GENERAL Y LOS FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS GASTOS RAZONABLES QUE ACREDITEN HABER INCURRIDO Y ADEMAS SERAN INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LES HUBIERA OCASIONADO, SI FUERA EL CASO, = = = =

3. CUANDO SE TRATE DE PROCESOS O JUICIOS EN LOS CUALES SE IMPUTE RESPONSABILIDAD A ALGUN DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, LA INDEMNIZACION SE PAGARA SOLO SI ELLA EXIME DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR, GERENTE O AL FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE Y UNA VEZ QUE QUEDE CONSENTIDA Y EJECUTORIADA LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL. = = = =

IX.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL = =

ART. 75.- MODIFICACION DEL ESTATUTO = = = =

LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL. PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE: = = = =



1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL CON CLARIDAD Y PRECISION LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA; Y = = = = =

2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120. = = = = =

CON LOS MISMOS REQUISITOS LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR DELEGAR EN EL DIRECTORIO O LA GERENCIA GENERAL LA FACULTAD DE MODIFICAR DETERMINADOS ARTICULOS EN TERMINOS Y CIRCUNSTANCIAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS. = = = = =

ART. 76.- AUMENTO DE CAPITAL = = = = =

EL AUMENTO DE CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. = =

EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN: = = = = =

1. NUEVOS APORTES; = = = = =

2. LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES; = =

3. LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACION; Y = = = = =

4. LOS DEMAS CASOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

EL AUMENTO DE CAPITAL DETERMINA LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. = = = = =

ART. 77.- MODIFICACION AUTOMATICA DEL CAPITAL POR MANDATO DE LA LEY = = = = =

POR EXCEPCION, CUANDO POR MANDATO DE LA LEY DEBA MODIFICARSE LA CIFRA DEL CAPITAL, ESTA Y EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES

QUEDARAN MODIFICADAS DE PLENO DERECHO CON LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE REFLEJEN TAL MODIFICACION DE LA CIFRA DEL CAPITAL SIN ALTERAR LA PARTICIPACION DE CADA ACCIONISTA. PARA LA INSCRIPCION DE LA MODIFICACION BASTA LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE. = = = = =

ART. 78.- DELEGACION PARA AUMENTAR EL CAPITAL = = = = =

LA JUNTA GENERAL PUEDE DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE: = = = = =

1. SEÑALAR LA OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBE REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR JUNTA GENERAL. EL ACUERDO DEBE ESTABLECER LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO QUE PUEDEN SER DETERMINADO POR EL DIRECTORIO; Y = = = = =
2. ACORDAR UNO O VARIOS AUMENTOS DE CAPITAL HASTA UNA DETERMINADA SUMA MEDIANTE NUEVOS APORTES O CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO AÑOS EN LAS OPORTUNIDADES, MONTOS, CONDICIONES, SEGUN EL PROCEDIMIENTO QUE EL DIRECTORIO DECIDA, SIN PREVIA CONSULTA A LA JUNTA-GENERAL. LA DELEGACION NO PODRA EXCEDER DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO VIGENTE EN LA OPORTUNIDAD EN QUE SE HAYA ACORDADO LA DELEGACION.

LA DELEGACION MATERIA DE ESTE ARTICULO NO PUEDE FIGURAR EN FORMA ALGUNA EN EL BALANCE MIENTRAS EL DIRECTORIO NO ACUERDE EL AUMENTO DE CAPITAL Y ESTE SE REALICE = = = = =

ART. 79.-AUMENTO DE CAPITAL CON APORTES NO DINERARIOS. = = = = =

CUANDO EL ACUERDO CONTEMPLE APORTES NO DINERARIOS EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DEBERA INSERTARSE EL INFORME DE VALORIZACION REFERIDO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY GENERAL



DE SOCIEDADES. = = = = =

ART. 80.- REDUCCION DEL CAPITAL = = = = =

LA REDUCCION DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. = = = = =

ART. 81.- REDUCCION OBLIGATORIA POR PERDIDAS = = = = =

LA REDUCCION DEL CAPITAL TENDRA CARACTER OBLIGATORIO CUANDO LAS PERDIDAS HAYAN DISMINUIDO EL CAPITAL EN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO Y HUBIESE TRANSCURRIDO UN EJERCICIO SIN HABER SIDO SUPERADO, SALVO CUANDO SE CUENTE CON RESERVAS LEGALES O DE LIBRE DISPOSICION, SE REALICEN NUEVOS APORTES O LOS ACCIONISTAS ASUMAN LA PERDIDA, EN CUANTIA QUE COMPENSE EL DESMEDRO. = = = = =

X.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES = = = = =

ART. 82.- ESTADOS FINANCIEROS = = = = =

FINALIZADO EL EJERCICIO, EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. = LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA. = = = = =

ART. 83.- LA MEMORIA = = = = =

EN LA MEMORIA, EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS



DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. = = = = =

MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS: = = = = =

1. LA INDICACION DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO; = = = = =
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS; = = = = =
3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO; = = = = =
4. CUALQUIER OTRA INFORMACION RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y, = = = = =
5. LOS DEMAS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY. = = =

ART. 84.- PREPARACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS =

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERU.

ART. 85.- DERECHO DE INFORMACION DE LOS ACCIONISTAS. = = = = =

A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LOS MISMOS QUE DEBEN ESTAR A SU DISPOSICION. = = =

ART. 86.- EFECTOS DE LA APROBACION POR LA JUNTA GENERAL: NO IMPLICA DESCARGO DE RESPONSABILIDADES = = = = =

LA APROBACION POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD. = = = = =



ART. 87.- AUDITORIA EXTERNA = = = = =

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DESTINA A LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA EXTERNA QUE DEBE PRACTICAR LA AUDITORIA EXTERNA ANUAL A LA SOCIEDAD. = = = = =

EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARA A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS. = = = = =

ART. 88.- RESERVA LEGAL = = = = =

UN MINIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LIMITE NO TIENE LA CONDICION DE RESERVA LEGAL. = = = = =

LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION. = = = = =

EN AUSENCIA DE ESTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ULTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA. = = = = =

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA. = = = = =

LA REPOSICION DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTICULO. = = = = =

ART. 89.- DIVIDENDOS = = = = =

PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SIGUIENTES: = = = = =

1. SOLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZON DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO;

2. LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SE RIGE POR LOS
DISPOSITIVOS LEGALES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO. = = = = =

XI.- ARBITRAJE = = = = =

ART. 20.- ARBITRAJE.- CONCILIACION = = = = =

LA SOCIEDAD ESTA FACULTADA PARA SOMETER SUS DISCREPANCIAS AL
ARBITRAJE DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA. = = = = =

EN CONSECUENCIA, NO PROCEDE INTERPONER LAS ACCIONES JUDICIALES
CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O EN LAS DE
APLICACION SUPLETORIA A ESTA CUANDO EXISTA CONVENIO ARBITRAL
OBLIGATORIO CONTENIDO EN EL PACTO SOCIAL O EN EL ESTATUTO QUE
SOMETA A ESTA JURISDICCION RESOLVER LAS DISCREPANCIAS QUE SE
SUSCITEN. = = = = =

ESTA NORMA ES DE APLICACION, A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS O
ADMINISTRADORES AUN CUANDO AL MOMENTO DE SUSCITARSE LA
CONTROVERSIDA HUBIERAN DEJADO DE SERLO Y A LOS TERCEROS QUE AL
CONTRATAR CON LA SOCIEDAD SE SOMETAN A LA CLAUSULA ARBITRAL. =
LA SOCIEDAD ESTA FACULTADA TAMBIEN PARA SOMETER LA SOLUCION DE
SUS CONFLICTOS AL MECANISMO PREVIO DE CONCILIACION, DE ACUERDO
A LA LEY DE CONCILIACION - LEY 26872, SUS AMPLIATORIAS Y
MODIFICATORIAS. = = = = =

XII. GARANTIAS A TERCEROS = = = = =

ART. 21.- FIANZAS O GARANTIAS A FAVOR DE TERCEROS: = = = = =

EL DIRECTORIO, COMO EL GERENTE GENERAL Y DEMAS FUNCIONARIOS,
EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD, ESTAN PROHIBIDOS DE
OTORGAR FIANZA Y OTRAS GARANTIAS QUE COMPROMETAN DIRECTA O
INDIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACION EXPRESA DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO



SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR ANTE LA SOCIEDAD. = = = = =

XIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD = = = = =

ART. 92.- DISOLUCION Y LIQUIDACION = = = = =

1. LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: = = = = =

A. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACION, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRORROGA EN EL REGISTRO; = = = = =

B. CONCLUSION DE SU OBJETO O NO REALIZACION DE SU OBJETO POR UN PERIODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO; = = = = =

C. CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL; = = = = =

D. PERDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTIAS SUFICIENTES; = = = = =

E. ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA; = = = = =

F. FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TERMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RESTITUIDA; = = = = =

G. RESOLUCION ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTICULO 410 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ES DECIR CUANDO LOS FINES O ACTIVIDADES SEAN CONTRARIOS A LAS LEYES QUE INTERESAN AL ORDEN PUBLICO O A LAS BUENAS COSTUMBRES; = = = = =

H. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA; Y = = = = =

I. CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O PREVISTA EN EL PACTO SOCIAL, EL ESTATUTO, O

EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD =

2. LA DISOLUCION SE HARA, DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO O POR MANDATO DEL JUEZ. = = =
3. EL ACUERDO DE DISOLUCION DEBE PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS DE ADOPTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y DEBE INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PUBLICOS. = = = = =
4. DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACION. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURIDICA MIENTRAS DURE EL PROCESO DE LIQUIDACION Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCION EN EL REGISTRO. = = = = =
5. LOS LIQUIDADORES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL O POR EL JUEZ, AL DECLARAR LA DISOLUCION. = = = = =
6. DURANTE LA LIQUIDACION LA SOCIEDAD DEBE ANADIR A SU DENOMINACION LA EXPRESION "EN LIQUIDACION", EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. = = = = =
7. DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCION CESA LA REPRESENTACION DE LOS DIRECTORES, GERENTE GENERAL, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES DESIGNADOS, EN NUMEROS IMPARES, LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY Y AL PRESENTE ESTATUTO, A LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. = = = = =

10. UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL LA EXTINCION DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN LOS REGISTROS PUBLICOS. = = = = =

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES = = = = =

PRIMERA.- PLAZOS = = = = =

LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO EN "DIAS" SE COMPUTAN COMO "DIAS NATURALES" (DIAS CALENDARIO), SALVO LOS



CASOS EN QUE SE SEÑALE QUE SON "DÍAS HÁBILES" (DÍAS ÚTILES). =

SEGUNDA.- COPIAS CERTIFICADAS = = = = =

LAS COPIAS CERTIFICADAS PUEDEN SER EXTENDIDAS MEDIANTE FOTOCOPIAS AUTENTICADAS POR EL FEDATARIO DE LA EMPRESA O POR NOTARIO, SEGUN EL CASO, CON LAS RESPONSABILIDADES DE LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS PARA ACTOS QUE REQUIERAN INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DEBERAN SER EXTENDIDAS POR NOTARIO. = =

TERCERA.- DIRECTORES Y GERENTES CONTINUARAN EN FUNCIONES = = =

LAS PERSONAS QUE INTEGRAN ACTUALMENTE EL DIRECTORIO SEGUIRAN EJERCIENDO SUS FUNCIONES HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE SU REMOCION O, EN TODO CASO, HASTA EL PLAZO FIJADO EN EL ARTICULO 42° DEL PRESENTE ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE CONTINUAR EN SUS CARGOS HASTA SER DEFINITIVAMENTE REEMPLAZADOS. ASIMISMO, EL ACTUAL GERENTE GENERAL, GERENTES, SUB GERENTES Y APODERADOS SEGUIRAN EJERCIENDO SUS FUNCIONES HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO ACUERDE SU REMOCION. = = = = =

CUARTA.- REGLAMENTO DE PODERES CONTINUARA VIGENTE = = = = =

EL REGLAMENTO DE PODERES APROBADO POR EL DIRECTORIO MEDIANTE ACUERDOS DIR N° 002/95 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1995 (PODERES TIPO "A") Y N° 005/95 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1995 (PODERES TIPO "B") Y SUS AMPLIATORIAS Y MODIFICATORIAS QUEDAN VIGENTES HASTA QUE EL DIRECTORIO LO MODIFIQUE O SUSTITUYA. = = = = =

QUINTA.- SE DEJA SIN EFECTO EL ESTATUTO ANTERIOR = = = = =

EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL CUANDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA Y SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS, DEJARA SIN EFECTO AL ESTATUTO SOCIAL APROBADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL



CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. ALBERTO FLOREZ BARRON, CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITA EN LA FICHA 207 DEL LEGAJO 0603 DEL REGISTRO MERCANTIL DE PUNO Y SUS MODIFICACIONES. = = = = =

AL FINAL TRES FIRMAS ILEGIBLES.- ES CONFORME CON EL ANEXO DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA. = = = = =

INSERTO.- DECRETO SUPREMO N° 019-96-EF = = = = =

DECRETO SUPREMO N° 019-96-EF = = = = =

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 34-95-EF SE APROBO LA OPERACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO ACORDADA ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y THE EXPORT-IMPORT BANK OF JAPAN -EXIMBANK- HASTA POR UN MONTO EN YENES JAPONESES EQUIVALENTE A US\$ 155'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), DESTINADA A FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABAN II, ACTUANDO EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS COMO ORGANISMO EJECUTOR; = = = = =

QUE, MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 058-95 SE AUTORIZO A LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. A ASUMIR LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABAN II; = = = = =

QUE, EN ARMONIA CON DICHA AUTORIZACION, SE TRASPASARA A LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. LOS RECURSOS DE LA OPERACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 34-95-EF. = = = = =

QUE, ES NECESARIO APROBAR EL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS CORRESPONDIENTE, Y EFECTUAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A



LA CITADA OPERACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO; = = = = =
 QUE, SOBRE EL PARTICULAR HAN OPINADO FAVORABLEMENTE LA
 DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y LA OFICINA DE ASESORIA
 JURIDICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS; = = = = =
 DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 26552, EL DECRETO SUPREMO N°
 34-95-EF Y EL DECRETO DE URGENCIA N° 058-95; Y = = = = =
 CON EL VOTO APROBATORIO DEL CONSEJO DE MINISTROS; = = = = =

DECRETA: = = = = =

ARTICULO 1°.- APRUEBASE EL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A
 SER SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EL
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y LA EMPRESA DE GENERACION
 ELECTRICA SAN GABAN S.A., A FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES
 EN QUE SE TRASPASARAN A DICHA EMPRESA LOS RECURSOS DE LA
 OPERACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO APROBADA POR DECRETO
 SUPREMO N° 34-95-EF. = = = = =

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE AL DIRECTOR GENERAL DE CREDITO
 PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL
 CONVENIO QUE SE APRUEBA POR EL ARTICULO 1° DEL PRESENTE
 DECRETO SUPREMO. = = = = =

ARTICULO 3°.- SUSTITUYESE EL TEXTO DEL ARTICULO 4° DEL DECRETO
 SUPREMO N° 34-95-EF POR EL SIGUIENTE: = = = = =

"ARTICULO 4°.- EL SERVICIO DE AMORTIZACION, INTERESES,
 COMISIONES Y DEMAS GASTOS QUE OCASIONE LA OPERACION DE
 ENDEUDAMIENTO EXTERNO QUE SE APRUEBA POR EL PRESENTE DECRETO
 SUPREMO, DURANTE LA ETAPA PREDOPERATIVA DEL PROYECTO CENTRAL
 HIDROELECTRICA SAN GABAN II, SERAN ATENDIDOS POR EL MINISTERIO
 DE ECONOMIA Y FINANZAS, CON CARGO A LOS RECURSOS QUE EN
 FUNCION DE LAS PRIORIDADES INTERSECTORIALES Y METAS DEL



SECTOR, LE CORRESPONDAN EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA. = = = = =
 DURANTE LA ETAPA OPERATIVA DEL CITADO PROYECTO, LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. PROPORCIONARA OPORTUNAMENTE AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER EL SERVICIO DE AMORTIZACION, INTERESES, COMISIONES Y DEMAS GASTOS QUE OCASIONE LA OPERACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO QUE SE APRUEBA POR EL PRESENTE DECRETO SUPREMO". = = = = =

ARTICULO 4°.- LA ATENCION DEL SERVICIO DE LA DEUDA EFECTUADA DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA DEL PROYECTO, ASI COMO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. COMO CONTRAPARTIDA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CREDITO EXTERNO, CONSTITUIRAN UN APOORTE DE CAPITAL DEL ESTADO A LA CITADA EMPRESA, QUEDANDO ESTA OBLIGADA A EMITIR ACCIONES A NOMBRE DE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO -CONADE-, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. = = = = =

ARTICULO 5°.- EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS. = = =
 DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. = = = = =

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA = = = = =

DANTE CORDOVA BLANCO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS = =

JORGE CAMET DICKMANN.- MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS = = = =

ANADO YATACO MEDINA.- MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS = = = = =

INSERTO AVISO = = = = =

YO ALBERTO FLOREZ BARRON, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA;
CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO PUBLICADO EN EL
 DIARIO EL PERUANO EL DIA MIERCOLES 5 DE AGOSTO DE 1998, CUYO
 CONTENIDO LITERAL ES EL SIGUIENTE; = = = = =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

RUC 26222133 = = = = =

CONVOCATORIA = = = = =

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS = = = = =

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO VIGENTE DE LA
 SOCIEDAD Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE CONVOCA A LA
 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA EMPRESA DE GENERACION
 ELECTRICA SAN GABAN S.A., QUE SE CELEBRARA EL LUNES 17 DE
 AGOSTO DE 1998, A LAS 09:00 HORAS, EN AV. LAS ARTES SUR N° 260
 - SAN BORJA, LIMA. = = = = =

AGENDA = = = = =

1. APROBACION DE LA MEMORIA 1997. = = = = =

2. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1997. = = = = =

3. NUEVOS APORTES DE CAPITAL. = = = = =

4. MODIFICACION DEL ARTICULO 2.01 DEL ESTATUTO SOCIAL
 VIGENTE POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. = = = = =

5. REFORMULACION DEL PRESUPUESTO PARA 1998. = = = = =

6. ADECUACION DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA A LA NUEVA LEY
 GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

7. ELECCION DEL DIRECTORIO. = = = = =

EN CASO DE QUE NO SE REUNA EL QUORUM ESTATUTARIO PARA LA
 REALIZACION DE DICHA SESION, SE CITA A LOS REPRESENTANTES DE



LOS ACCIONISTAS A LA JUNTA GENERAL QUE SE CELEBRARA, EN
SEGUNDA CONVOCATORIA, CON IDENTICA AGENDA, EL DIA LUNES 24 DE
AGOSTO DE 1998, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. = = = = =
LIMA, 24 DE JULIO DE 1998. = = = = =

EL DIRECTORIO = = = = =
002-FA-0193886-1 1v. 5 AGOSTO. = = = = =

INSERTO AVISO = = = = =

YO ALBERTO FLOREZ BARRON, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA;
CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO PUBLICADO EN EL
DIARIO EL COMERCIO EL DIA MIERCOLES 5 DE AGOSTO DE 1998, CUYO
CONTENIDO LITERAL ES EL SIGUIENTE: = = = = =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =
RUC 26222133 = = = = =
CONVOCATORIA = = = = =
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS = = = = =

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO VIGENTE DE LA
SOCIEDAD Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE CONVOCA A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA EMPRESA DE GENERACION
ELECTRICA SAN GABAN S.A., QUE SE CELEBRARA EL LUNES 17 DE
AGOSTO DE 1998, A LAS 09:00 HORAS, EN AV. LAS ARTES SUR N° 260
- SAN BORJA, LIMA. = = = = =

AGENDA = = = = =

1. APROBACION DE LA MEMORIA 1997. = = = = =
2. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1997. = = = = =
3. NUEVOS APORTES DE CAPITAL. = = = = =
4. MODIFICACION DEL ARTICULO 2.01 DEL ESTATUTO SOCIAL
VIGENTE POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. = = = = =



5. REFORMULACION DEL PRESUPUESTO PARA 1998. = = = = =

6. ADECUACION DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA A LA NUEVA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

7. ELECCION DEL DIRECTORIO. = = = = =

EN CASO DE QUE NO SE REUNA EL QUORUM ESTATUTARIO PARA LA
REALIZACION DE DICHA SESION, SE CITA A LOS REPRESENTANTES DE
LOS ACCIONISTAS A LA JUNTA GENERAL QUE SE CELEBRARA, EN
SEGUNDA CONVOCATORIA, CON IDENTICA AGENDA, EL DIA LUNES 24 DE
AGOSTO DE 1998, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. = = = = =

LIMA, 24 DE JULIO DE 1998. = = = = =

EL DIRECTORIO = = = = =

6-63139 = = = = =

INSERTO. = = = = =

E.G.E. SAN GABAN S.A.- COM21000 = = = = =

PAGE: 1.- FECHA 31 12 1997 = = = = =

COMPROBANTE CONTABLE NRO DIC-0000068 = = = = =

FECHA DOCUM.: 31/12/1997 = = = = =

MONEDA: SOLES = = = = =

TIPO DE CAMBIO: 2.729 = = = = =

CONCEPTO: PROVISION DE INTERESES Y COMISIONES DEL PRESTAMO DEL

EXIMBANK PAGADO POR EL MEF S/. 3,514,720.55 = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION. CARGO ABONO

34667100. . . . INTERESES Y GASTOS DE PRESTAMOS 3,070,517.70 = = = = =

34667400. . . . OTRAS CARGAS FINANCIERAS. 2,729.00 = = = = =

34667401. . . . COMISION DE GESTION MEF 441,473.85 = = = = =

561. CAPITAL ADICIONAL 3,514,720.55

TOTAL 3,514,720.55 3,514,720.55

TOTALES 3,514,720.55 3,514,720.55



ELABORADO POR. - = = = = =

V° B° CONTADOR = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS. - CONTADOR
GENERAL. = = = = =

UN SELLO: EGE SAN GABAN S.A. - CONTADOR. - V° B° = = = = =

INSERTO. - = = = = =

E.G.E. SAN GABAN S.A. - COM21000 = = = = =

PAG: 1. - FECHA 30 6 1998 = = = = =

COMPROBANTE CONTABLE NRO JUN-0000034 = = = = =

FECHA DOCUM.: 30/06/1998 = = = = =

MONEDA: SOLES = = = = =

TIPO DE CAMBIO: 2.844 = = = = =

CONCEPTO: PROV. DE INTERESES Y COMISIONES PRESTAMOP EXIMBANK

PAGADO POR EL MEF S/. 4,305,665.44 = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION.	CARGO	ABONO
---------------------------------------	-----------------	-------

34667100. . . . INTERESES Y GASTOS DE PRESTAMOS	4,032,662.54	= = = = =
---	--------------	-----------

34667401. . . . COMISION DE GESTION MEF	273,002.90	= = = = =
---	------------	-----------

561 CAPITAL ADICIONAL		4,305,665.44
---	--	--------------

TOTAL	4,305,665.44	4,305,665.44
-----------------	--------------	--------------

TOTALES	4,305,665.44	4,305,665.44
-------------------	--------------	--------------

ELABORADO POR. - = = = = =

V° B° CONTADOR = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS. - CONTADOR
GENERAL. = = = = =

UN SELLO: EGE SAN GABAN S.A. - CONTADOR. - V° B° = = = = =

INSERTO. - = = = = =

E.G.E. SAN GABAN S.A. - COM21000 = = = = =

PAG: 1. - FECHA 31 12 1997 = = = = =



COMPROBANTE CONTABLE NRO JUN-0000034 = = = = =

FECHA DOCUM.: 31/12/1997 = = = = =

MONEDA: SOLES = = = = =

TIPO DE CAMBIO: 2.730 = = = = =

CONCEPTO: RECLASIFICACION DE APORTES DE CAPITAL. = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION. CARGO ABONO

46410 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. 13,849,076.00 = = = = =

561 CAPITAL ADICIONAL 13,849,076.00

TOTAL 13,849,076.00 13,849,076.00

TOTALES 13,849,076.00 13,849,076.00

ELABORADO POR.- = = = = =

V° B° CONTADOR = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR

GENERAL. = = = = =

UN SELLO: EGE SAN GABAN S.A.- CONTADOR.- V° B° = = = = =

INSERTO.- = = = = =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

FECHA: 22/01/1998 = = = = =

COMPROBANTE DE INGRESO N° 98-0000012 = = = = =

RECIBI DE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - MEM = = = = =

LA CANTIDAD DE: DOS MILLONES MIL Y 00/100 SOLES = = = = =

CONCEPTO: POR EL INGRESO DE LOS RECURSOS DEL CALENDARIO DE

COMPROMISOS DEL MES DE ENERO 98 SEGUN SOLICITUD DE EGESE CON

CARTA N° 033-98-00 = = = = =

BANCO: WIESE.- CTA.CTE: 0572988178.- IMPORTE: S/. 2,800,000.00

T. CAMBIO: 2.753.- T.C. US\$: 2.753 = = = = =

EFECTIVO = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION. DEBE HABER

**ALBERTO
FLOREZ
BARRON**
NOTARIO DE LIMA

CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTIOCHO



104102.BANCO WIESE (SOLES) 2988178. . . 2,000,000.00 = = = = =

561CAPITAL ADICIONAL 2,000,000.00

TESORERIA.- CONTABILIDAD.- FINANZAS.- GERENCIA.- RECIBI

CONFORME.- FECHA:- DOC.IDEN.:- NOMBRE.- FIRMA = = = = =

UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: ENA

BRONCANO.- TESORERA.- MATRIC. N° 9611 = = = = =

UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: MANUEL

MENDOZA.- CONTADOR GRAL.- MATRIC. N° 3878 = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR

GENERAL. = = = = =

INSERTO.- = = = = =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

FECHA: 20/02/1998 = = = = =

COMPROBANTE DE INGRESO N° 98-0000038 = = = = =

RECIBI DE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS = = = = =

LA CANTIDAD DE: DOS MILLONES MIL Y 00/100 SOLES = = = = =

CONCEPTO: POR LA ASIGNACION MENSUAL DE FONDOS DEL TESORO

PUBLICO PARA EL MES DE FEBRERO 98. = = = = =

BANCO: WIESE.- CTA.CTE: 0572988178.- IMPORTE: S/. 2,000,000.00

T. CAMBIO: 2.807.- T.C. US\$: 2.807 = = = = =

EFECTIVO = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION. DEBE HABER

104102.BANCO WIESE (SOLES) 2988178. . . 2,000,000.00 = = = = =

561CAPITAL ADICIONAL 2,000,000.00

TESORERIA.- CONTABILIDAD.- FINANZAS.- GERENCIA.- RECIBI

CONFORME.- FECHA:- DOC.IDEN.:- NOMBRE.- FIRMA = = = = =

UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: ENA

BRONCANO.- TESORERA.- MATRIC. N° 9611 = = = = =



UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: MANUEL
MENDOZA.- CONTADOR GRAL.- MATRIC. N° 3878 = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR
GENERAL. = = = = =

INSERTO. = = = = =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

FECHA: 06/03/1998 = = = = =

COMPROBANTE DE INGRESO N° 98-0000053 = = = = =

RECIBI DE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - MEM = = = = =

LA CANTIDAD DE: OCHOCIENTOS SETENTICUATRO MIL QUINIENTOS
TREINTA Y 24/100 NUEVOS SOLES = = = = =

CONCEPTO: POR EL INGRESO POR CALENDARIO AMPLIATORIO DEL MES DE
FEBRERO 98 SEGUN LO SOLICITADO CON CARTA EGESG N° 034-98-GG. =

BANCO: WIESE.- CTA.CTE: 0572988178.- IMPORTE: S/. 874,530.24 =

T. CAMBIO: 2.812.- T.C. US\$: 2.812 = = = = =

EFFECTIVO = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION. DEBE HABER

104102.BANCO WIESE (SOLES) 2988178.874,530.24 = = = = =

561CAPITAL ADICIONAL 874,530.24

TESORERIA.- CONTABILIDAD.- FINANZAS.- GERENCIA.- RECIBI

CONFORME.- FECHA:.- DOC.IDEN.:.- NOMBRE.- FIRMA = = = = =

UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: ENA
BRONCANO.- TESORERA.- MATRIC. N° 9611 = = = = =

UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: MANUEL
MENDOZA.- CONTADOR GRAL.- MATRIC. N° 3878 = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR
GENERAL. = = = = =

INSERTO. = = = = =

EBN° 0897380

**ALBERTO
FLOREZ
BARRON**
NOTARIO DE LIMA

CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA



EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

FECHA: 24/03/1998 = = = = =

COMPROBANTE DE INGRESO N° 98-0000071 = = = = =

RECIBI DE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - MEM = = = = =

LA CANTIDAD DE: UN MILLON CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DOS Y

00/100 NUEVOS SOLES = = = = =

CONCEPTO: POR EL INGRESO DEL MINISTERIO DE E Y M POR EL

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CALENDARIO DE COMPROMISO DEL

MES DE MARZO 98. = = = = =

BANCO: WIESE.- CTA.CTE: 0572988178.- IMPORTE: S/. 1,112,902.00

T. CAMBIO: 2.818.- T.C. US\$: 2.818 = = = = =

EFFECTIVO = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION. DEBE HABER

104102.BANCO WIESE (SOLES) 2988178. . .1,112,902.00 = = = = =

561CAPITAL ADICIONAL 1,112,902.00

TESORERIA.- CONTABILIDAD.- FINANZAS.- GERENCIA.- RECIBI

CONFORME.- FECHA:.- DOC.IDEN.:.- NOMBRE.- FIRMA = = = = =

UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: ENA

BRONCANO.- TESORERA.- MATRIC. N° 9611 = = = = =

UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: MANUEL

MENDOZA.- CONTADOR GRAL.- MATRIC. N° 3878 = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR

GENERAL. = = = = =

INSERTO. = = = = =

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =

FECHA: 06/03/1998 = = = = =

COMPROBANTE DE INGRESO N° 98-0000078 = = = = =

RECIBI DE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - MEM = = = = =

0897381

CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTITRINTA



LA CANTIDAD DE: TREINTIDOS Y 76/100 SOLES = = = = =
CONCEPTO: POR EL AJUSTE EN EL INGRESO DEL CALENDARIO
AMPLIATORIO DEL MES DE FEBRERO 98 SEGUN LA CARTA ADJUNTA. = =
BANCO: WIESE.- CTA.CTE: 0572988178.- IMPORTE: S/. 32.76 = = =
T. CAMBIO: 2.812.- T.C. US\$: 2.812 = = = = =
EFECTIVO = = = = =
CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION. DEBE HABER
104102.BANCO WIESE (SOLES) 2988178. 32.76 = = = = =
561CAPITAL ADICIONAL 32.76
TESORERIA.- CONTABILIDAD.- FINANZAS.- GERENCIA.- RECIBI
CONFORME.- FECHA:.- DOC.IDEN.:.- NOMBRE.- FIRMA = = = = =
UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: ENA
BRONCANO.- TESORERA.- MATRIC. N° 9611 = = = = =
UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: MANUEL
MENDOZA.- CONTADOR GRAL.- MATRIC. N° 3878 = = = = =
UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR
GENERAL. = = = = =
INSERTO.- = = = = =
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. = = = = =
FECHA: 23/04/1998 = = = = =
COMPROBANTE DE INGRESO N° 98-0000100 = = = = =
RECIBI DE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - MEM = = = = =
LA CANTIDAD DE: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTINUEVE MIL
SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES = = = = =
CONCEPTO: POR EL CALENDARIO DE COMPROMISO DEL MES DE ABRIL 98
BANCO: WIESE.- CTA.CTE: 0572988178.- IMPORTE: S/. 8,239,608.00
T. CAMBIO: 2.832.- T.C. US\$: 2.832 = = = = =
EFECTIVO = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION DEBE HABER

104102. BANCO WIESE (SOLES) 2988178. . 8,239,608.00 = = = = =

561 CAPITAL ADICIONAL 8,239,608.00

TESORERIA.- CONTABILIDAD.- FINANZAS.- GERENCIA.- RECIBI
CONFORME.- FECHA:.- DOC.IDEN.:.- NOMBRE.- FIRMA = = = = =
UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: ENA
BRONCANO.- TESORERA.- MATRIC. N° 9611 = = = = =
UNA RUBRICA Y UN SELLO: E.G.E. SAN GABAN S.A.- CPC: MANUEL
MENDOZA.- CONTADOR GRAL.- MATRIC. N° 3878 = = = = =
UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR
GENERAL. = = = = =

INSERTO. = = = = =
E.G.E. SAN GABAN S.A.- COM21000 = = = = =
PAG: 1.- FECHA 31 12 1997 = = = = =
COMPROBANTE CONTABLE NRO DIC-0000223 = = = = =
FECHA DOCUM.: 31/12/1997 = = = = =
MONEDA: SOLES = = = = =
TIPO DE CAMBIO: 2.703 = = = = =
CONCEPTO: AJUSTE POR INFLACION DEL EJERCICIO 1997 = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION CARGO ABONO

33020 PROV.POR FLUCT.DE INM.MAQ.Y EQUIPO 4,112,687.50 = = = = =

898 REI 621,587.79 = = = = =

898 REI 22,935.69 = = = = =

898 REI 4,560,753.94 = = = = =

898 REI 210,230.08 = = = = =

34609 A.C.M. IMPORTE ACUMULADO 621,587.79

398 DEPRECIACION Y AMORTIZ.ACUMUL. 22,935.69

508 CAPITAL 4,560,753.94



568CAPITAL ADICIONAL 210,230.00
 898REI 4,112,687.50
 TOTAL 9,528,195.00 9,528,195.00
 TOTALES 9,528,195.00 9,528,195.00

ELABORADO POR.- = = = = =

V° B° CONTADOR = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR
 GENERAL. = = = = =

UN SELLO: EGE SAN GABAN S.A.- CONTADOR.- V° B° = = = = =

INSERTO.- = = = = =

E.G.E. SAN GABAN S.A.- COM21000 = = = = =

PAG: 1.- FECHA 31 8 1997 = = = = =

COMPROBANTE CONTABLE NRO AGO-0000058 = = = = =

FECHA DOCUM.: 31/08/1998 = = = = =

MONEDA: SOLES = = = = =

TIPO DE CAMBIO: 3.019 = = = = =

CONCEPTO: AJUSTE POR INFLACION AÑOS 1995,1996,1997 = = = = =

CUENTA . ANEXO . DESCRIPCION. CARGO ABONO

898REI 822,439.07 = = = = =

508CAPITAL ACM 822,439.07

TOTAL 822,439.07 822,439.07

TOTALES 822,439.07 822,439.07

ELABORADO POR.- = = = = =

V° B° CONTADOR = = = = =

UNA FIRMA Y UN SELLO: CPC MANUEL MENDOZA TENEMAS.- CONTADOR
 GENERAL. = = = = =

UN SELLO: EGE SAN GABAN S.A.- CONTADOR.- V° B° = = = = =

CODIGO PROCESAL CIVIL.- = = = = =



ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES. - - - - -

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. - - - - -

ARTICULO 75.- FACULTADES ESPECIALES. - - - - -

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. - - - - -

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. - - - - -

CONCLUSION - - - - -

ENTRELINEAS: CASADO, : VALE. - - - - -

TESTADO: PERUANA, : NO VALE. - - - - -

EL COMPARECIENTE DECLARA QUE HA LEIDO ESTE INSTRUMENTO EN SU INTEGRIDAD; QUE ESTA CONFORME CON EL MISMO, Y SE RATIFICA EN SU CONTENIDO. YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE



INSTRUMENTO, SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE B Nº 0897312 Y CONCLUYE EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE B Nº 0897385, FIRMANDO CONMIGO EL COMPARECIENTE, HABIENDO CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; DE LO QUE DOY FE. = *Am*

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 83° DE LA LEY DEL NOTARIADO TAMBIEN DOY FE QUE ESTE PRIMER TESTIMONIO, ES LA TRANSCRIPCION INTEGRAL E IDENTICA DE LA ESCRITURA ORIGINAL, LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR EL COMPARECIENTE Y AUTORIZADA POR MI. LO EXPIDO DE ACUERDO A LEY EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. = = = = = *Am*

ALBERTO
FLOREZ
BARRON
NOTARIO DE LIMA



[Signature]
ALBERTO FLOREZ BARRON
NOTARIO DE LIMA

I N S C R I P C I O N

Registrado el Aumento de Capital Social y Aprobación de Nuevo Estatuto a la Nueva Ley General de Sociedades en el Asiento 11640 de la Ficha Nº 207 del Registro de Personas Jurídicas. = = = = =

Puno, 27 de Octubre de 1998.

Am Lima, 03 de Noviembre de 1998.

[Signature]
ALBERTO FLOREZ BARRON
NOTARIO DE LIMA

Forma Mer-3

Continuación

REGISTRO MERCANTIL

A NUEVE.

OFICINA DE PUNO N° 207

Denominación: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.				Continúa al dorso	
PRESENTACION - DIARIO				Legalizada Sub - Director	
Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento

...viernes A-23.

...suscrita y totalmente pagada; distribuido de la siguiente manera: El Estado Peruano: 80'988,333 acciones; según el detalle siguiente: a) vía Ministerio de Economía y Finanzas s/. 14'393,822.37 y b) vía Ministerio de Energía y Minas s/. 66'594,510.59; De Eléctro Perú S.A.: 41'525,855 acciones; y de la Región Puno (Antes Región Moquegua-Tacna-Puno): 17'828,259 acciones; Organos de la sociedad: 1) La Junta General de Accionistas; 2) El Directorio; 3) La Gerencia; siendo la Junta General de accionistas el órgano máximo de la sociedad; El Directorio y la Gerencia son los órganos encargados de la administración de la sociedad. La Duración del Directorio será de dos años, y la duración del cargo del Gerente general, gerentes y sub-gerentes es por tiempo indefinido salvo que el Directorio decida el nombramiento por un plazo determinado. El Gerente General es particularmente responsable por la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante. Mensualmente se deberá presentar al Directorio los estados financieros del mes anterior y demás responsabilidades que constan en el art. 66 de sus estatutos. Al momento de ésta su inscripción los Directores y Gerentes continuarán en funciones; asimismo el R. 04-95 y sus ampliatorias y modificatorias quedan vigentes hasta que el Directorio lo modifique o sustituya; Según más ampliamente consta en la inscripción pública extendida el 09-10-98, ante el Notario Público de Lima Dr. Alberto Flores Barrón. El título para ésta inscripción fue presentado el 27-10-98, a las 8:34 según asiento de presentación No 11640 del tomo 72 del Diario. - Derechos s/. 2,600.00 pagado con recibo No 25932. - Puno, veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - vcha. -

...
OFICINA REGISTRAL - PUNO
CERTIFICADO LITERAL
Renmas Jurídicas - Mercantil
 Puno, 207, 11640
 Propietario: Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
 Derechos S/. 3.00 Recibo No. 25932
 Puno, 27 de octubre 1998

...
Sandra Violeta Espinoza Sánchez
 REGISTRADORA PUBLICA

...
Sandra Violeta Espinoza Sánchez
 REGISTRADORA PUBLICA



REGISTRO MERCANTIL

RAUL VIDAL ARAYO VALDIVIA
REGISTRADOR PUBLICO

11. von

RABEYDAL A.S.A.YO VALDIVIA
REGISTRADOR PÚBLICO

QUIL VIDAL ATAMAYO VALDIVIA
REGISTRADOR PUBLICO

Artículo 24.- El monto del capital social y la aprobación de los nuevos estatutos sociales, acordados por la Junta General de Accionistas, se toma el acuerdo JGA No 3-08/98, en el cual se acuerda por unanimidad el incremento del capital para la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CIENTOS OCHENTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 04/100 NUEVOS SOLES, integradamente suscritos y pagados, el mismo que se desagrega de la siguiente forma: s/. 8.274,109.69 perteneciente al Estado Peruano por el pago efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas al EXIMBAK DEL JAPON; s/. 30.673,735.62 perteneciente al Estado Peruano, por los recursos transferidos por el Tesoro Público para la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.; s/. 1.693,147.98 pertenecientes a Electro Perú S.A.; s/. 848,964.75 perteneciente a la región Puno (antes Región Moquegua-Tacna-Puno); modificándose en consecuencia el Art. 2.01 del estatuto social vigente. Asimismo, mediante acuerdo JGA No 6-08/98 adoptado en la Sesión de la Junta General de accionistas de la sociedad No 08/98 de fecha 24-08-98, acordó por unanimidad Aprobar: El nuevo estatuto Social de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., adecuado a la Nueva Ley General de Sociedades - Ley No 26887, en los términos siguientes: Denominación: la sociedad se denominará: "EMPRESA DE GENERACION ELECTRICITA SAN GABAN S.A.", podrá usar la abreviatura "SAN GABAN S.A.", objeto social: la sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la generación eléctrica, incluyendo la construcción, el manejo y operación de Centrales Hidroeléctricas térmicas u otras y a la comercialización de energía eléctrica. Puede ejecutar actos y operaciones civiles industriales, comerciales y de cualquier otra índole vinculadas a su objeto social; Domicilio: Está ubicada en esta ciudad de Puno, cuenta con una Oficina en la ciudad de Lima; Duración: Es indeterminada, e inicia sus operaciones el 06-12-94; Capital social: El capital social es de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 04/100 NUEVOS SOLES, representado por 140'342,447 acciones nominativas de s/. 1.00 cada una, integradamente